



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	262	Jueves 17 de septiembre de 2026.
Primer Período Ordinario	Sesión Ordinaria	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTE:

Dip. Jaime Manuel Esquivel
Hurtado

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. José Luis González Orozco

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Esmeralda Rivera
Rodríguez

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo
Méndez

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis de las actas de las sesiones de fecha 06 y 08 de julio del 2026; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen respecto de la Cuenta Pública del municipio de Tepetongo, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2024. Que presentan las Comisiones de **Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.
6. Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen respecto de la Cuenta Pública del municipio de Huanusco, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2024. Que presentan las Comisiones de **Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.
7. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la convocatoria para el Parlamento de las Juventudes 2026 “Las Juventudes Proponen, Zacatecas Evoluciona”. Que presenta la **Comisión de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia**.
8. Lectura de la iniciativa con proyecto Decreto por la que se adiciona un Capítulo V, con los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, de la Ley de las Administración Pública del Estado de Zacatecas y se adiciona un Capítulo XVII, denominado profesionalización y certificación del Título Cuarto, titulado Administración Municipal, con los artículos 141, 142, 143, 144 y 145, recorriéndose en el orden los subsecuentes de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Que presenta el **Diputado Óscar Rafael Novella Macías**.

9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de procuración de justicia. Que presenta el **Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero**.
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 49 ter a la Ley para la Inclusión de las personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, en materia de accesibilidad en lengua de señas mexicana en la prestación de servicios públicos. Que presenta el **Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado**.
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 44 bis y 44 ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en materia de armonización para la prevención, investigación y persecución de la extorsión, particularmente la cometida mediante tecnologías digitales. Que presenta la **Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera**.
12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de regulación de terapias intravenosas y prevención de riesgos sanitarios. Que presenta la **Diputada Ana María Romo Fonseca**.
13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de infraestructura inclusiva para personas con discapacidad visual. Que presenta el **Diputado Pedro Martínez Flores**.
14. Asuntos Generales.
15. Clausura de la sesión.

Diputado presidente

Jaime Manuel Esquivel Hurtado

2. SÍNTESIS DE ACTAS

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **06 DE JULIO DEL AÑO 2026**, DENTRO DEL **SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **MARÍA ELENA CANALES CASTAÑEDA** Y **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **18 HORAS CON 08 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **07 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR MAYORÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0241-I**, DE FECHA **06 DE JULIO DEL 2026**.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN, EN MODALIDAD DE DACIÓN EN PAGO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CUAL QUEDARÁ INCORPORADO A SU PATRIMONIO.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **20 HORAS, CON 48 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA **06 DE JULIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **08 DE JULIO DEL AÑO 2026**, DENTRO DEL **SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ** Y **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 42 MINUTOS**; Y TODA VEZ, QUE SE TRATABA DE UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, PARA QUE SE LEVANTARA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ESTABLECÍA QUE NO EXISTÍAN CONDICIONES JURÍDICAS, NI TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO LOS ASUNTOS RESTANTES DE LA CONVOCATORIA. POR LO ANTERIOR, A PARTIR DE ESE MOMENTO ASUMIÓ SUS FUNCIONES LA COMISIÓN PERMANENTE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA EL JUEVES **16 DE JULIO DEL 2026**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN; QUEDANDO REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0241-II, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2026**.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Hacen del conocimiento de esta Legislatura la Integración de la Mesa Directiva para su Tercer Año.
02	Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.	Remite Expediente, mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXIX Zacatecas, para la ampliación de un Polideportivo ya existente.
03	Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas.	Se presenta escrito de recordatorio al cumplimiento de la sentencia sin goce de suelo.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, de los Municipios de Susticacán, Fresnillo, Jerez y Apulco; así como el Informe relativo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de, Jerez y Fresnillo, Zac.

05	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Notifican que el Organismo acordó la ampliación de término y la acumulación de quejas, en relación con la queja presentada por Patricia Becerra Estrada en contra del Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zac., y otros funcionarios, por actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos.
06	Presidencia Municipal de Mezquital del Oro y Apulco, Zac.	Remiten su Segundo Informe de Gobierno Municipal.
07	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten a esta Legislatura la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

4. DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA

4.1

Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen respecto de la Cuenta Pública del municipio de Tepetongo, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2024. Que presentan las Comisiones de **Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.
- II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Tepetongo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 27 de febrero de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 06 de marzo de 2025.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3505/2025 de fecha 22 de Agosto de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

**Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TEPETONGO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,795,203	0	2,795,203	3,065,702	3,065,702	270,499
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,705,650	0	1,705,650	1,928,113	1,928,113	222,463
Productos	30,126	0	30,126	48,194	8,194	-21,932
Aprovechamientos	166,750	120,000	286,750	266,228	266,228	99,478
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	19,936	19,936	19,936
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	41,448,950	211,395	41,660,345	41,921,579	41,921,579	472,629
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000	0	1,000,000	0	0	-1,000,000
Total	47,146,678	331,395	47,478,073	47,249,750	47,209,750	
Ingresos excedentes						63,073

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	46,146,678	331,395	46,478,073	47,229,814	47,189,814	1,043,137
Impuestos	2,795,203	0	2,795,203	3,065,702	3,065,702	270,499
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,705,650	0	1,705,650	1,928,113	1,928,113	222,463
Productos	30,126	0	30,126	48,194	8,194	-21,932
Aprovechamientos	166,750	120,000	286,750	266,228	266,228	99,478
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	41,448,950	211,395	41,660,345	41,921,579	41,921,579	472,629
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	19,936	19,936	19,936
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	19,936	19,936	19,936
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	1,000,000	0	1,000,000	0	0	-1,000,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000	0	1,000,000	0	0	-1,000,000
Total	47,146,678	331,395	47,478,073	47,249,750	47,209,750	
Ingresos excedentes						63,073

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

C. FILIBERTO VENEGAS NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LORENA GUADALUPE RAMIREZ BETANCOURT
SINDICO MUNICIPAL

L. C. JORGE LUIS VALDEZ BERUMEN
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TEPETONGO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AYUNTAMIENTO	1,039,700	0	1,039,700	591,825	591,525	447,875
AYUNTAMIENTO	1,039,700	0	1,039,700	591,825	591,525	447,875
TESORERÍA	22,907,495	1,508,578	24,416,073	22,409,273	22,408,389	2,006,799
TESORERÍA	22,907,495	1,508,578	24,416,073	22,409,273	22,408,389	2,006,799
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	14,138,286	1,742,134	15,880,420	15,787,317	15,787,317	93,104
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	14,138,286	1,742,134	15,880,420	15,787,317	15,787,317	93,104
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,960,013	2,464,031	7,424,044	7,344,377	7,344,377	79,668
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,960,013	2,464,031	7,424,044	7,344,377	7,344,377	79,668
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,665,000	60,073	2,725,073	2,546,491	2,546,491	178,582
SEGURIDAD PUBLICA	2,665,000	60,073	2,725,073	2,546,491	2,546,491	178,582
PATRONATO DE LA FERIA	1,434,860	-196,920	1,237,940	851,367	851,226	386,573
PATRONATO DE LA FERIA	1,434,860	-196,920	1,237,940	851,367	851,226	386,573
Total del Egreso	47,145,353	5,577,897	52,723,250	49,530,650	49,529,325	3,192,601

C. FILIBERTO VENEGAS NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LORENA GUADALUPE RAMIREZ BETANCOURT
SINDICO MUNICIPAL

L. C. JORGE LUIS VALDEZ BERUMEN
TESORERO MUNICIPAL

**b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

**Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TEPETONGO**
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	15,016,467	2,987,754	18,004,221	17,309,499	17,309,499	694,722
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,633,000	2,478,609	12,111,609	12,107,359	12,107,359	4,250
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	50,000	-50,000	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,088,467	-1,188,604	1,899,863	1,299,413	1,299,413	600,450
Seguridad Social	1,885,000	172,081	2,057,081	2,029,228	2,029,228	27,854
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	200,000	1,688,499	1,888,499	1,873,499	1,873,499	15,000
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	160,000	-112,831	47,169	0	0	47,169
Materiales y Suministros	7,922,660	-2,457,084	5,465,576	4,548,684	4,548,164	916,892
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,558,180	-1,087,512	470,668	275,251	275,251	195,417
Alimentos y Utensilios	476,880	153,140	630,000	589,073	589,073	40,927
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	909,000	-250,751	658,249	614,289	614,289	43,960
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	125,000	-56,095	68,905	44,645	44,645	24,260
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,764,000	-1,214,289	2,549,711	2,131,119	2,131,119	418,592
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	375,000	-115,413	259,587	232,580	232,580	27,007
Materiales y Suministros Para Seguridad	30,000	57,000	87,000	87,000	87,000	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	684,620	56,836	741,456	574,727	574,727	166,729
Servicios Generales	8,777,980	242,574	9,020,554	7,994,878	7,994,374	1,025,676
Servicios Básicos	4,438,241	-478,047	3,960,195	3,880,072	3,879,568	80,123
Servicios de Arrendamiento	155,000	20,169	175,169	122,421	122,421	52,748
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	320,000	92,540	412,540	409,760	409,760	2,780
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	744,739	-347,447	397,292	113,985	113,985	283,306
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	300,000	56,588	356,588	266,388	266,388	90,200
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Servicios de Traslado y Viáticos	35,000	18,000	53,000	26,252	26,252	26,748
Servicios Oficiales	2,185,000	265,080	2,450,080	1,994,274	1,994,274	455,806
Otros Servicios Generales	580,000	615,691	1,205,691	1,181,726	1,181,726	23,965
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,229,700	2,105,138	3,334,838	2,872,604	2,872,304	462,234
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,960,949	1,960,949	1,960,949	1,960,949	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	1,039,700	131,000	1,170,700	708,466	708,166	462,234
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	190,000	13,189	203,189	203,189	203,189	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,545,000	-606,162	1,938,838	1,849,700	1,849,700	89,138
Mobiliario y Equipo de Administración	130,000	65,259	195,259	177,257	177,257	18,002
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	1,200,000	456,017	1,656,017	1,584,880	1,584,880	71,137
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,215,000	-1,127,438	87,562	87,562	87,562	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	10,653,547	4,305,677	14,959,224	14,955,285	14,955,285	3,938
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	10,653,547	4,305,677	14,959,224	14,955,285	14,955,285	3,938
Otra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	1,000,000	-1,000,000	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	1,000,000	-1,000,000	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeftas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	47,145,353	5,577,897	52,723,250	49,530,650	49,529,325	3,192,601

C. FILIBERTO VENEGAS NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LORENA GUADALUPE RAMÍREZ BETANCOURT
SÍNDICO MUNICIPAL

L. C. JORGE LUIS VALDEZ BERUMEN
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

a) Alcance de revisión de Ingresos:

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Recaudado	Ingreso Revisados	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones				
TESORERIA	659650106	30,756,503.72	30,756,503.72	100%
RECAUDACION	1213577264	516,446.44	516,446.44	100%
FERIA 2024	1274206752	905,181.97	905,181.97	100%
SUBTOTAL		\$ 32,178,132.13	\$ 32,178,132.13	100.00%
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos				
N/A	N/A	\$ -	\$ -	N/A
SUBTOTAL		\$ -	\$ -	N/A
TOTAL		\$ 32,178,132.13	\$ 32,178,132.13	100.00%

Nota: La revisión de los ingresos percibidos por el municipio de Tepetongo, Zacatecas, el cual se registró en las cuentas contables antes citadas, se efectuó a través de los flujos de efectivo

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Recaudado	Ingreso Revisados	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones				
TESORERIA	659650106	\$ 31,077,452.65	\$ 14,820,182.83	47.69%
RECAUDACION	1213577264	516,915.60	407,084.14	78.75%
FERIA 2024	1274206752	905,181.97	839,583.74	92.75%
SUBTOTAL		\$ 32,178,132.13	\$ 32,178,132.13	49.44%
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos				
N/A	N/A	\$ -	\$ -	N/A
SUBTOTAL		\$ -	\$ -	N/A
TOTAL		\$ 32,178,132.13	\$ 32,178,132.13	49.44%

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Tepetongo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 02/01/2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2024
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,696,307.68	\$51,684,050.91	\$51,163,759.33	\$520,291.58	\$3,216,599.26
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$240,649.78	\$17,309,498.65	\$17,309,498.65	\$0.00	\$240,649.78
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$13,363.20	\$14,401,733.91	\$14,394,838.89	\$6,895.02	\$20,258.22
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	\$596,692.85	\$14,955,285.39	\$14,952,015.22	\$3,270.17	\$599,963.02
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$3,581,656.38	\$2,872,603.58	\$709,052.80	\$709,052.80
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$1,845,601.85	\$1,435,876.58	\$1,634,802.99	-\$198,926.41	\$1,646,675.44
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$1,105,950.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,105,950.75
Otros Pasivos Circulantes	1,105,950.75	0.00	0.00	0.00	1,105,950.75
TOTAL	\$3,802,258.43	\$51,684,050.91	\$51,163,759.33	\$520,291.58	\$4,322,550.01

Fuente: Cuenta Pública proporcionada por el municipio y registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net).

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$206,065.46	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$206,065.46.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	77.26	En promedio cada empleado del municipio atiende a 77.26 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	7.49%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a \$17,309,498.65, representando un 7.49% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$16,102,764.33.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.98%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.98% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	13.68%	El saldo de los pasivos aumentó en un 13.68%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	38.10%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 38.10% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	8.99%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.76	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	33.36%	Los deudores diversos representan un 33.36% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	-0.08%	El saldo de los deudores disminuyó un 0.08% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) \times 100$	17.03%	Los ingresos propios del municipio representan un 17.03% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 82.97% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	96.39%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	9.68%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 9.68% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-0.57%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.57% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-6.06%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.06% del Total Presupuestado.	

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	2.16%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.16% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	30.19%	El municipio invirtió en obra pública un 30.19% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-2,320,899.05	Los Egresos Devengados fueron por \$49,530,649.51, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$47,209,750.46, lo que representa un Déficit por \$-2,320,899.05, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	34.95%	El 34.95% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	9.18%	El 9.18% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.14%	El 16.14% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con	

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$\frac{\text{(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)} \times 100}{100}$	5.80%	El 5.80% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$\frac{\text{(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)} \times 100}{100}$	3.73%	El 3.73% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$\frac{\text{(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)} \times 100}{100}$	30.19%	El 30.19% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	170.72%	El monto asignado del FISM por \$9,002,272.00 representa el 170.72% de los ingresos propios municipales por \$5,273,171.94.	

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	60.19%	El monto asignado del FISM por \$9,002,272.00, representa el 60.19% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$14,955,285.39.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	111.37%	El monto asignado del FORTAMUN por \$5,872,733.00 representa el 111.37% de los ingresos propios municipales por \$5,273,171.94.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	73.60%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a \$4,322,550.01, que representa el 73.60% del monto total asignado al FORTAMUN por \$5,872,733.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	25.95%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por \$12,388,946.04, que representa el 25.95% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$47,745,523.47.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.38%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.38%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.75%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 98.75%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

8. **FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

9.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

- c) Resumen de Indicadores

No se realizó revisión al rubro de Otros Programas, en virtud de que en no fue seleccionado para su revisión en el ejercicio fiscal 2024.

- d) Servicios Públicos

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	2	PLANOS DE UBICACIÓN ANEXADOS AL REPORTE. COORDENADAS
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2	SI CUMPLE

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2	SI CUMPLE
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2	SI CUMPLE
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas:			
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	1	CUMPLE PARCIALMENTE
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	2	SI CUMPLE
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	0	NO CUMPLE
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:			
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	1	CUMPLE PARCIALMENTE
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: - Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. - Residuos conteniendo aceites minerales. - Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	0	NO CUMPLE
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	0	NO EXISTE
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	0	NO SE CUENTA CON TAL REQUERIMIENTO

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
SUMA CUMPLE	12	
% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	54.55%	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Tepetongo, Zacatecas**.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-468/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	1	IEI
				1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	13	2	11	11	PRA
SAT	2	0	2	1	SAT
				1	REC
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	20	0	20	2	IEI
				18	REC
SEP	2	1	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

TOTAL	41	3	38	38	
--------------	-----------	----------	-----------	-----------	--

SIGLAS:

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a ña Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

4. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen doce posibles faltas administrativas, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementa la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **\$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepetongo, Zacatecas**, del ejercicio fiscal **2024**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la

**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen doce posibles faltas administrativas, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, al 17 de septiembre del 2026.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

**KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

**ANA MARÍA ROMO
FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

**MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

**LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN
CORTÉS**

**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**



**Dictamen de Cuenta Pública
Tepetongo, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

4.2

Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen respecto de la Cuenta Pública del municipio de Huanusco, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2024. Que presentan las Comisiones de **Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.
- II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Huanusco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3504/2025 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE HUANUSCO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,208,668	0	2,208,668	2,229,586	2,229,586	20,918
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,026,337	0	1,026,337	925,324	925,324	-101,013
Productos	6,000	0	6,000	102,214	102,214	96,214
Aprovechamientos	496,500	0	496,500	141,207	141,207	-355,293
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	47	47	47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28,313,581	0	28,313,581	27,610,514	27,610,514	-703,067
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	32,051,085	0	32,051,085	31,008,891	31,008,891	
Ingresos excedentes						-1,042,195

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	32,051,085	0	32,051,085	31,008,844	31,008,844	-1,042,241
Impuestos	2,208,668	0	2,208,668	2,229,586	2,229,586	20,918
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,026,337	0	1,026,337	925,324	925,324	-101,013
Productos	6,000	0	6,000	102,214	102,214	96,214
Aprovechamientos	496,500	0	496,500	141,207	141,207	-355,293
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28,313,581	0	28,313,581	27,610,514	27,610,514	-703,067
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	47	47	47
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	47	47	47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	32,051,085	0	32,051,085	31,008,891	31,008,891	
Ingresos excedentes						-1,042,195

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Organos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISAIAS OLIVER RUIZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. ANGELA MARIA ROJAS RUIZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE HUANUSCO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AYUNTAMIENTO	1,725,067	1,491,993	3,217,060	1,685,857	1,685,857	1,531,203
AYUNTAMIENTO	1,725,067	1,491,993	3,217,060	1,685,857	1,685,857	1,531,203
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,282,609	70,509	1,353,118	1,224,513	1,223,133	128,605
SECRETARIA GRAL DE GOBIERNO	1,282,609	70,509	1,353,118	1,224,513	1,223,133	128,605
TESORERÍA	9,065,298	9,682,012	18,747,310	17,697,687	9,621,400	1,049,623
TESORERIA	9,065,298	9,682,012	18,747,310	17,697,687	9,621,400	1,049,623
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	10,886,478	689,077	11,575,555	11,386,121	11,384,281	189,434
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	10,886,478	689,077	11,575,555	11,386,121	11,384,281	189,434
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,838,890	1,234,416	6,073,305	5,597,849	5,452,236	475,456
OBRAS PUBLICAS Y SERV. PUBLICOS MUNICIPALES	4,838,890	1,234,416	6,073,305	5,597,849	5,452,236	475,456
CONTRALORIA MUNICIPAL	318,216	0	318,216	193,266	193,266	124,950
CONTRALORIA	318,216	0	318,216	193,266	193,266	124,950
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	757,996	0	757,996	411,319	411,319	346,676
SEGURIDAD PUBLICA	757,996	0	757,996	411,319	411,319	346,676
DIF MUNICIPAL	2,780,853	25,944	2,806,797	1,205,753	1,196,546	1,601,044
DIF	2,780,853	25,944	2,806,797	1,205,753	1,196,546	1,601,044
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	198,656	0	198,656	117,008	117,008	81,648
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	198,656	0	198,656	117,008	117,008	81,648
PATRONATO DE LA FERIA	197,022	700,040	897,062	793,274	793,274	103,788
PATRONATO DE LA FERIA	197,022	700,040	897,062	793,274	793,274	103,788
Total del Egreso	32,051,085	13,893,990	45,945,076	40,312,648	32,078,321	5,632,428

LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISAIAS OLIVER RUIZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. ANGELA MARIA ROJAS RUIZ
TESORERO MUNICIPAL

**b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**



Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE HUANUSCO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	15,484,204	8,306,556	23,790,760	21,925,906	14,277,135	1,864,854
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,842,477	-73,827	8,768,650	8,577,527	8,577,527	191,123
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,161,712	356,091	2,517,802	2,312,472	2,301,312	205,330
Seguridad Social	2,000,000	7,763,162	9,763,162	8,391,235	769,724	1,371,927
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,480,016	261,130	2,741,146	2,644,671	2,628,571	96,474
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	2,791,139	1,641,843	4,432,982	2,951,362	2,771,371	1,481,620
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	176,000	126,877	302,877	186,270	148,628	116,607
Alimentos y Utensilios	60,000	12,000	72,000	3,669	3,669	68,331
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	2,100	2,100	2,064	2,064	36
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	335,000	362,619	697,619	533,485	405,045	164,134
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	49,957	1,228	51,186	3,780	3,780	47,405
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,615,181	936,610	2,551,791	1,754,057	1,753,824	797,734
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	30,000	52,342	82,342	54,370	54,370	27,972
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	525,000	148,068	673,068	413,667	399,991	259,401
Servicios Generales	4,851,345	2,014,205	6,865,550	4,690,191	4,284,626	2,175,359
Servicios Básicos	1,393,000	329,394	1,722,394	1,570,224	1,570,224	152,169
Servicios de Arrendamiento	50,000	262,012	312,012	262,012	262,012	50,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	195,000	19,066	214,066	194,216	194,216	19,850
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	70,000	68,333	138,333	103,140	103,140	35,192
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	470,000	85,184	555,184	214,463	196,289	340,721
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	85,000	0	85,000	22,582	21,643	62,418
Servicios de Traslado y Viáticos	430,000	2,000	432,000	45,648	45,648	386,352
Servicios Oficiales	2,080,345	1,013,217	3,093,562	1,971,218	1,587,176	1,122,344
Otros Servicios Generales	78,000	235,000	313,000	306,688	304,278	6,312
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,000	677,556	827,556	775,730	775,730	51,826
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	274,502	274,502	274,502	274,502	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	150,000	249,994	399,994	349,040	349,040	50,954
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	153,060	153,060	152,188	152,188	872
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	66,019	167,020	233,039	174,389	174,389	58,650
Mobiliario y Equipo de Administración	66,019	142,169	208,188	149,538	149,538	58,650
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	24,851	24,851	24,851	24,851	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	8,708,379	-111,034	8,597,345	8,597,225	8,597,225	119
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,708,379	-111,034	8,597,345	8,597,225	8,597,225	119
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	1,197,845	1,197,845	1,197,845	1,197,845	0
Amortización de la Deuda Pública	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeltas)	0	197,845	197,845	197,845	197,845	0
Total del Egreso	32,051,085	13,893,990	45,945,076	40,312,648	32,078,321	5,632,428

LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISAÍAS OLIVER RUIZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. ANGELA MARIA ROJAS RUIZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

a) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$2,229,585.71	\$0.00	0.00 %
4	DERECHOS	925,323.50	0.00	0.00 %
5	PRODUCTOS	102,214.32	0.00	0.00 %
6	APROVECHAMIENTOS	141,207.00	0.00	0.00 %
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	46.72	0.00	0.00 %
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
8.1	Participaciones	16,723,554.30	16,723,554.30	100.00%
	SUB TOTAL	\$ 20,121,931.55	\$16,723,554.30	83.11 %
8.2	Aportaciones	9,061,669.01	0.00	0.00 %
8.3	Convenios	1,825,290.23	0.00	0.00 %
	SUB TOTAL	\$10,886,959.24	\$ 0.00	0.00 %
	TOTAL	\$ 31,008,890.79	\$ 16,723,554.30	53.93%

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
4610888489	GASTO CORRIENTE	\$17,541,143.52	\$11,842,839.42	67.51%
0117943210	RECURSOS PROPIOS	3,340,674.26	3,309,003.77	99.05%
0120891479	FERIA HUANUSCO 2023	789,869.38	789,869.38	100.00%
TOTAL		\$21,671,687.16	\$15,941,712.57	73.56%

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del municipio de **Huanusco, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 01-ene-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$6,067,408.30	\$40,040,438.91	\$31,773,588.66	\$8,266,850.25	\$14,334,258.55
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,246,520.00	1,700,000.00	1,446,520.00	253,480.00	1,500,000.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-125,000.00	1,125,000.00	1,000,000.00	125,000.00	0.00
TOTAL	\$7,188,928.30	\$42,865,438.91	\$34,220,108.66	\$8,645,330.25	\$15,834,258.55

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio Huanusco, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$233,254.32	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$233,254.32.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	48.37	En promedio cada empleado del municipio atiende a 48.37 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	51.26%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a \$21,925,906.14, representando un 51.26% de incremento con respecto al ejercicio	

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			anterior el cual fue de \$14,495,616.11.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina/Gasto Operación}) \times 100$	74.16%	El Gasto en Nómina del ente representa un 74.16% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual / Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	119.96%	El saldo de los pasivos aumentó en un 119.96%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) \times 100$	2.70%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 2.70% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total/Activo Total}) \times 100$	64.31%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.89	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.89 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos/Activo Circulante}) \times 100$	0.45%	Los deudores diversos representan un 0.45% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios/Ingresos Corrientes}) \times 100$	16.89%	Los ingresos propios del municipio representan un 16.89% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 83.11% corresponde a las participaciones,	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) \times 100$	146.94%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	0.95%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 0.95% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-3.25%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.25% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-12.26%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 12.26% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	1.15%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.15% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales}) \times 100$	21.33%	El municipio invirtió en obra pública un 21.33% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-9,303,756.72	Los Egresos Devengados fueron por \$40,312,647.51, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$31,008,890.79, lo que representa un Déficit por \$-9,303,756.72, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales}) \times 100$	54.39%	El 54.39% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios,	

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	7.32%	El 7.32% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.63%	El 11.63% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.92%	El 1.92% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.43%	El 0.43% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	21.33%	El 21.33% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones	

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.97%	El 2.97% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	145.27%	El monto asignado del FISM por \$4,936,904.00 representa el 145.27% de los ingresos propios municipales por \$3,398,330.53.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	57.42%	El monto asignado del FISM por \$4,936,904.00, representa el 57.42% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$8,597,225.21.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	121.08%	El monto asignado del FORTAMUN por \$4,114,533.00 representa el 121.08% de los ingresos propios municipales por \$3,398,330.53.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	384.84%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a \$15,834,258.55, que representa el 384.84% del monto total asignado al FORTAMUN por \$4,114,533.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	33.06%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por \$10,672,899.27, que representa el 33.06% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$32,279,925.52.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	42.04%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 42.04%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información- Obligaciones Generales en materia Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	39.03%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 39.03%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	36.11%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 36.11%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

c) Resumen de Indicadores

Dado que no se realizó revisión al rubro de inversión pública, en consecuencia, no se generaron indicadores al respecto.

Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

d) Servicios Públicos:

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR
1. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	1
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	1
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	1
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	0
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	0
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	1
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: - Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. - Residuos conteniendo aceites minerales. - Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros.	0
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	0
SUMA CUMPLE		6
% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)		27.27%

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR
1. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.		
1.1	Se cuenta con certificado zoosanitario o guía de traslado de ganados.	2
1.2	Se cuenta con registro de matanza y decomiso sanitario.	1
1.3	Se tiene el aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario acreditado	1
1.5	Se cuenta con los certificados de salud del personal.	2
1.6	Existe la autorización operativa del impacto ambiental .	0
1.7	Se cuenta con un Reglamento Interior del rastro y es aplicado por los usuarios.	0
1.8	Tiene un certificado o constancia de control de fauna nociva.	2
1.9	Se lleva un control de registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento.	0
1.10	Se realizan actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad o equivalente que aplique en el establecimiento.	2
2. Verificación de infraestructura básica:		
2.1	Cuenta el establecimiento con cerca perimetral segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2
2.2	Se tiene servicio de agua potable suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con drenajes con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	0
2.4	Cuenta el establecimiento con rampa para desembarque de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable.	2
2.5	Se tiene un corral de recepción con báscula , comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	0
2.6	Cuenta con corral de cuarentena , para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	0
2.7	Se tiene un corral de reposo y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	2
2.8	Se tienen corrales antemortem conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	1

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

CONCEPTO		VALOR
2.9	Se cuenta con un cajón de insensibilización para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	0
2.10	El establecimiento cuenta con riel con altura y solidez suficiente para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	0
2.11	Las instalaciones del establecimiento , incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	2
2.12	Cuenta con equipos de refrigeración y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con horno incinerador y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
3. Control de operaciones:		
3.1	El médico veterinario, realiza la inspección antemortem conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	1
3.2	El médico veterinario, realiza la inspección postmortem en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	1
3.3	Se realiza el proceso de faenado aéreo en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	0
3.4	El proceso de faenado se realiza en un área cerrada para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	2
3.5	Los controles para el uso de sellos sanitarios , (o etiquetas en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	2
3.6	El establecimiento cuenta con transporte sanitario y adecuado para el traslado de la carne .	0
4. Higiene del personal:		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	2
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	2
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

CONCEPTO	VALOR
SUMA CUMPLE	39
% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	55.71%

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio **2024**.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Huanusco, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	1.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.92
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.46
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.50
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.50
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.50
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
Total		10.00	9.88

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-467/2026 de

Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

fecha 18 de febrero de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	0	6	6	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	17	1	16	1	IEI
				16	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	31	1	30	31	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), respectivamente, los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.
4. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementa la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones y Recomendación**, que en su conjunto implica el importe de **\$178,447.00** (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Huanusco, Zacatecas**, del ejercicio fiscal **2024**.

SEGUNDO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), respectivamente, los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción

Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada el (los) **EXPEDIENTE(S) DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complementa la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones y Recomendación**, que en su conjunto implica el importe de **\$178,447.00** (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 100/100 M.N.).

SÉPTIMO. - La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.**

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, al diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

**KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

**ANA MARÍA ROMO
FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA
DIPUTADA PRESIDENTA**

Dictamen de Cuenta Pública
Huanusco, Zac.
Ejercicio Fiscal 2024.

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

**MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

**LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN
CORTÉS**

**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

5. INICIATIVAS

5.1

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

Quienes suscriben, Diputado Roberto Lamas Alvarado y Diputadas Ana María Romo Fonseca, Ruth Calderón Babún y Georgia Fernanda Miranda Herrera, Integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra legislación en materia de juventudes, considera la realización de un parlamento joven, el cual es el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde las y los jóvenes pueden manifestar ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional.

Dicho ordenamiento normativo mandata que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, el Ejecutivo y la autoridad electoral administrativa, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento Joven.

Este ejercicio de participación directa de las juventudes permite que sean escuchadas sus necesidades y demandas desde diversas perspectivas o circunstancias, lo cual propicia la generación de propuestas que se aborden al interior de esta representación soberana y sean consideradas en la agenda común de las y los legisladores con una visión más amplia y con temas de trascendencia para nuestro Estado.

De igual manera, se pretende fomentar y desarrollar en las y los jóvenes de los municipios de Zacatecas principios como la legalidad, democracia, transparencia, respeto a los derechos humanos, así como el debate, justicia social en la participación en la vida política y en los asuntos de gran importancia para la sociedad zacatecana.

Finalmente, la expectativa de esta edición 2026, es que continúe la excelente participación de las y los jóvenes, con el fin de darles apertura a otras personas que desean vivir por primera vez esta experiencia, toda vez que el parlamento ha sido de gran utilidad tanto para el Poder Legislativo como para las y los jóvenes que se involucran en las actividades parlamentarias.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes ciudadanos que reúnan los requisitos y aspiren a participar en la integración del **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES 2026 “LAS JUVENTUDES PROPONEN, ZACATECAS EVOLUCIONA”** que habrá de realizarse durante los días 11, 12 y 13 de noviembre del año 2026, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS CARGOS A ELEGIR.

Atendiendo al principio de paridad entre los géneros el Parlamento de las Juventudes habrá de conformarse por 50% de mujeres y un 50% de hombres:

- I. Quince Mujeres integrantes del Parlamento de las Juventudes, y
- II. Quince Hombres integrantes del Parlamento de las Juventudes.

SEGUNDA.- DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN.

- I. **Por Distrito Local Electoral:** Se elegirán **18** integrantes del Parlamento de las Juventudes conforme al método de seleccionar a un o una integrante por cada distrito electoral local.
- II. **Propuestas hechas por instituciones educativas:** Se elegirán **4** integrantes del Parlamento de las Juventudes, mediante propuestas hechas por las instituciones educativas del estado.
- III. **Propuestas hechas por Asociaciones de la Sociedad Civil:** Se elegirán **4** integrantes del Parlamento de las Juventudes, mediante propuestas hechas por Asociaciones de la Sociedad Civil del estado.
- IV. **Integrantes de carácter migrante:** Se elegirán **2** integrantes con carácter migrante o binacional; y que podrán ser propuestas de los Clubes Migrantes Zacatecanos o en su caso registrarse de forma individual.
- V. **Las propuestas mejor evaluadas:** Se elegirán a **2** lugares, conforme a la mejor evaluación que haga el Comité de Selección, de los aspirantes registrados, una vez que se hayan hecho las designaciones de los incisos I, II, III y IV de esta Base Segunda.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y REGISTRO.

- I. Tener de 18 a 29 años con once meses de edad.
- II. Tener ciudadanía zacatecana.
- III. Escrito de postulación por institución académica, por asociación civil o por club migrante según sea el caso.
- IV. Grabar un video de una duración de 2 a máximo 3 minutos, en donde expongan sus ideas conforme al siguiente guión:
 - a. ¿Cuál es el problema? Demostrando que conocen la realidad de la problemática.
 - b. ¿Cómo afecta este problema a las juventudes? Debiendo exponer que comprende su impacto en la dimensión social.
 - c. ¿Qué cambiarías respecto de dichos problemas desde el Poder Legislativo?

El guión y dichas respuestas deberán responderse conforme a y propuestas respecto de alguno de los siguientes temas:

- a. Juventudes, migración e identidad binacional.
- b. Juventudes frente a la inteligencia artificial y la transformación tecnológica
- c. Educación empleo y proyecto de vida.
- d. Salud mental de las juventudes.
- e. Juventudes democracia y participación legislativa.

Los videos deberán enviarse al link disponible en la página de la LXV Legislatura del Estado. www.congresozaac.gob.mx

Los videos deberán estar en formato horizontal y entregarse en mp4. Con buena calidad de audio grabando preferentemente con micrófono.

En el enlace de registro las y los aspirantes deberán llenar sus datos personales.

CUARTA.- VIGENCIA DEL REGISTRO. Se recibirán los videos y registros correspondientes en el sitio web de la Legislatura del Estado, a partir de la publicación del presente video y hasta el viernes 30 de octubre septiembre.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

- I. Una vez concluido el plazo para el registro, el Comité Organizador, dará cuenta de las y los aspirantes y sus expedientes y deberá entregarlos al Comité de Selección, que para tales efectos sea conformado.
 - II. Los registros que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria, serán evaluados por el Comité de Selección.
 - III. Efectuado el proceso de evaluación de los videos, el Comité de Selección entregará mediante un dictamen a más tardar el viernes 06 de noviembre; al Comité Organizador el cual contendrá, la lista de las y los participantes seleccionados.
- Las determinaciones y resoluciones contenidas en el dictamen tendrán el carácter de inapelables.

SEXTA.- DE LOS RESULTADOS Y TOMA DE PROTESTA LAS Y LOS JÓVENES INTEGRANTES DEL PARLAMENTO JOVEN.

- I. El dictamen que formule y emita la Comisión, será publicado en el portal www.congresoazac.gob.mx a partir de la fecha día 09 de noviembre y se comunicará a los ganadores vía telefónica o mediante correo electrónico según los datos que hayan proporcionado en el registro.

- II. Las y los jóvenes seleccionados deberán presentarse el día 23 de septiembre en la Sede del Poder Legislativo para la entrega de sus Constancias que los acreditan como Diputados Jóvenes para el **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES 2026 “LAS JUVENTUDES PROPONEN, ZACATECAS EVOLUCIONA”**
- III. Las y los jóvenes tomarán protesta como Diputados Jóvenes y vivirán la experiencia de ser Diputados y llevar a cabo las actividades propias de su cargo durante el Parlamento.
- IV. Las y los integrantes del PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES recibirán capacitación, conferencias y formarán parte en actividades de integración relativas a la actividad pública y parlamentaria.

SÉPTIMA.- LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.

Todo aquello, que no esté previsto en la presente Convocatoria será determinado por el Comité Organizador.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas autoriza emitir la Convocatoria del **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES 2026 “LAS JUVENTUDES PROPONEN, ZACATECAS EVOLUCIONA”** contenida en el presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de los Derechos de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, designarán e instalarán al

Comité Organizador y al Comité de Selección Durante el Mes de Mayo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES 2026 “LAS JUVENTUDES PROPONEN, ZACATECAS EVOLUCIONA”

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. – Se Apruebe al Presente Acuerdo de conformidad al artículo 105 del Reglamento General.

Artículo Segundo.– Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. 13 de agosto de 2026

ATENTAMENTE.

**DIP. ROBERTO LAMAS
ALVARADO**

**DIP. ANA MARÍA ROMO
FONSECA**

**DIP. RUTH CALDERÓN
BABÚN**

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRA.**

5.2

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto Decreto por la que se adiciona un Capítulo V, con los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, de la Ley de las Administración Pública del Estado de Zacatecas y se adiciona un Capítulo XVII, denominado profesionalización y certificación del Título Cuarto, titulado Administración Municipal, con los artículos 141, 142, 143, 144 y 145, recorriéndose en el orden los subsecuentes de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:**

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El fortalecimiento de las instituciones públicas constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el desarrollo económico, la estabilidad social y la consolidación del Estado de Derecho. En el contexto contemporáneo, donde las demandas ciudadanas son cada vez más complejas y exigentes, resulta indispensable contar con un servicio público profesional,

capacitado, evaluado y sujeto a estándares de desempeño que garanticen resultados eficientes, transparentes y orientados al interés general.

La organización del Estado en la región, latinoamericana, ha adoptado tradicionalmente una estructura de tipo piramidal, caracterizada por jerarquías rígidas, centralización en la toma de decisiones y una fuerte verticalidad en los procesos administrativos. Este modelo, heredado en gran medida de tradiciones burocráticas clásicas, ha contribuido a consolidar una cultura intraorganizacional donde predominan la formalidad excesiva, la rigidez normativa y la reproducción mecánica de procedimientos, si bien este esquema pudo responder en su momento a la necesidad de control y orden administrativo, en la actualidad se muestra insuficiente e incluso contradictorio frente a los desafíos que enfrenta el Estado contemporáneo¹.

En este orden de ideas, en los últimos años gobiernos latinoamericanos han comenzado con la transformación del servicio público tendiente a eficientizar a la administración pública. La transformación de la función pública no es un proceso espontáneo ni meramente declarativo; constituye una tarea estructural que exige modificar profundamente tanto las capacidades humanas como las lógicas organizacionales del Estado². En este sentido, la afirmación de que la profesionalización de los recursos humanos es condición indispensable para lograr dicha transformación adquiere mayor relevancia cuando se analiza a la luz de la configuración histórica de las administraciones públicas en América Latina.

La persistencia de estructuras rígidas ha limitado la capacidad de las instituciones públicas para adaptarse a contextos dinámicos, caracterizados por la complejidad de los problemas sociales, la rapidez de los cambios tecnológicos y la creciente demanda ciudadana por servicios eficientes y de calidad. Esta cultura organizacional ha generado prácticas que privilegian el cumplimiento formal de normas por encima de los resultados, dificultando la innovación, la flexibilidad y la orientación hacia el ciudadano.

¹ Véase: https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24320w/r_s4_02.pdf

² Véase: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/11051-politica-de-modernizacion-de-la-gestion-publica-al-2021sera-implementada-por-el-gobierno-central-regional-y-local#:~:text=Los%20cinco%20pilares%20de%20la,y%20la%20gesti%C3%B3n%20del%20conocimiento.>

Por ello, resulta una necesidad flexibilizar la gestión, para responder con mayor rapidez a los grandes cambios de contexto que acontecen en la economía y en la sociedades contemporáneas. Es en este escenario donde la profesionalización del servicio público se presenta no solo como una herramienta de mejora individual, sino como un mecanismo de transformación organizacional.

La profesionalización, entendida como un proceso sistemático de formación, certificación y evaluación de competencias, contribuye a romper con las inercias burocráticas al introducir estándares de desempeño que trascienden la mera observancia formal de las normas. Un servidor público profesionalizado no se limita a cumplir procedimientos; interpreta, analiza y toma decisiones orientadas a resultados, lo que implica un cambio sustantivo en la cultura administrativa.

En México, la discusión sobre la profesionalización del servicio público ha sido una constante a lo largo de las últimas décadas, sin embargo, a pesar de los avances institucionales, persisten retos estructurales que limitan la consolidación de una administración pública basada en el mérito, la capacidad técnica y la evaluación objetiva del desempeño. En muchos casos, el acceso a cargos públicos, especialmente aquellos de carácter directivo o estratégico, continúa sujeto a criterios políticos, discrecionales o de confianza, sin que exista la exigencia sistemática de acreditar competencias técnicas específicas para el ejercicio del cargo.

Esta situación genera múltiples problemáticas, por un lado, limita la eficiencia de las instituciones, ya que decisiones estratégicas son tomadas por personas que no necesariamente cuentan con la preparación técnica adecuada y por otro lado, debilita la confianza ciudadana en el gobierno, al percibirse que el acceso a la función pública no responde a criterios de profesionalismo, sino a factores ajenos al mérito, asimismo, dificulta la continuidad de políticas públicas, al no existir mecanismos que aseguren la permanencia de perfiles capacitados más allá de los ciclos políticos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), más del 60% de la población percibe que los gobiernos estatales y municipales presentan problemas de

ineficiencia administrativa, falta de profesionalización y deficiencias en la prestación de servicios públicos. Esta percepción se encuentra estrechamente vinculada con la ausencia de mecanismos estructurados de capacitación, certificación y evaluación del personal público³.

Asimismo, estudios del Banco Mundial y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han señalado que los países con sistemas de servicio civil profesionalizado presentan mayores niveles de eficiencia gubernamental, menor corrupción y mejores resultados en políticas públicas, en contraste, aquellos sistemas donde predomina la discrecionalidad en los nombramientos tienden a registrar mayores niveles de ineficiencia y menor calidad institucional⁴.

Frente a este escenario, resulta imprescindible avanzar hacia un modelo de administración pública basado en la profesionalización, entendida como un proceso integral que incluye la certificación de competencias laborales, la capacitación continua y la evaluación periódica del desempeño.

En este contexto, los procesos educativos adquieren un papel estratégico, no basta con ofrecer capacitación tradicional; es necesario diseñar esquemas formativos que respondan a las exigencias actuales del servicio público, incorporando metodologías basadas en competencias, resolución de problemas, gestión de riesgos y uso de herramientas tecnológicas⁵. La calidad de estos procesos educativos es fundamental, pues de ella depende la capacidad real de los servidores públicos para transformar su entorno laboral.

La mejora continua, como principio asociado a la profesionalización, cobra especial relevancia en contextos organizacionales rígidos, en estructuras piramidales, donde los cambios suelen ser lentos y las innovaciones encuentran resistencia, la actualización constante de conocimientos y habilidades permite introducir gradualmente nuevas prácticas y enfoques. De esta manera, la profesionalización actúa como un agente de cambio interno, capaz de modificar la cultura organizacional desde dentro.

³Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf

⁴ Véase: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2011/06/towards-more-effective-and-dynamic-public-management-in-mexico_g1g140ef/9789264116252-es.pdf

⁵ Véase: <https://www.redalyc.org/pdf/461/46132134026.pdf>

La participación de las trabajadoras y los trabajadores en una institución discrepa de ser un modelo estático; más bien, la actividad debe ser dinámica, pluridisciplinaria y de intercambio, que implica movilidad y cambios constantes, lo que precisa de nuevos aprendizajes que ofrezcan mayor competitividad en las áreas laborales. Esta condición debe ser fundamental y constante para las instituciones, con el objeto de ir a la vanguardia, mantener los estándares actuales y ser más competitivos.

Por ende, la formación para las y los trabajadores ha cobrado gran relevancia en la administración pública para elevar las capacidades, así como los estándares de las y los servidores públicos, creando mejores funcionarios, mejores servicios y mayor desempeño en sus funciones.

En este sentido, la capacitación y el desarrollo personal tiene la dualidad de ser un derecho, pero también una obligación, porque ofrece mejoras y demanda compromisos; permite mantenerse actualizado, pero requiere de tiempo y espacio de quiénes la reciben, empero, las tareas de aprendizaje en cualquiera de sus vertientes; ya sea en cursos, talleres, conferencias, congresos o diplomados, entre otros deben contar con evaluaciones y certificaciones reconocidas, preferentemente con validez oficial o, en su caso, avaladas por organismos públicos o privados con capacidad reconocida y con valor curricular.

La presente propuesta tiene como fin la incorporación de la certificación en competencias laborales como requisito obligatorio para el ejercicio de cargos directivos y de toma de decisiones, tanto en el ámbito estatal como municipal, la certificación en competencias laborales no es una figura novedosa en el ordenamiento jurídico mexicano. El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), organismo sectorizado de la Secretaría de Educación Pública, ha desarrollado un sistema nacional de estándares de competencia que permite evaluar y certificar las capacidades de las personas en distintos ámbitos profesionales.

Por tal motivo, la presente iniciativa de decreto propone reformar dos leyes, primero la Ley de las Administración Pública del Estado de Zacatecas, adicionando un Capítulo V, titulado de la Profesionalización, Certificación y Evaluación por Competencias del Servicio

Público Estatal con los artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, para establecer que la certificación sea obligatoria para titulares de secretarías, subsecretarías, direcciones generales, direcciones de área y otras posiciones estratégicas, estableciendo además que dicha certificación sea requisito para el nombramiento, la permanencia, la ratificación y la promoción dentro del servicio público. Asimismo, se prevé un plazo razonable de doce meses para que las personas servidoras públicas obtengan la certificación correspondiente, garantizando así una transición ordenada hacia el nuevo modelo.

Adicionalmente, se propone la creación del Sistema Estatal de Profesionalización de la Administración Pública, como instancia encargada de coordinar las políticas de certificación, capacitación y evaluación del desempeño. Este sistema permitirá articular esfuerzos institucionales, establecer lineamientos técnicos y generar un registro público de servidores públicos certificados, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Asimismo se reforma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, adicionando un Capítulo XVII, denominado profesionalización y certificación del Título Cuarto, titulado Administración Municipal, con los artículos 141, 142, 143, 144 y 145, para establecer la obligación de certificación para titulares de áreas clave como tesorería, obras públicas, contraloría, planeación, protección civil, seguridad pública y desarrollo social. Estas áreas son fundamentales para la gestión municipal y requieren perfiles altamente capacitados para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada prestación de servicios.

El derecho comparado ofrece ejemplos relevantes que respaldan esta propuesta, en países como Chile, el Sistema de Alta Dirección Pública establece procesos de selección basados en mérito y evaluación de competencias para cargos directivos, en Canadá, el servicio civil se rige por principios de profesionalización, evaluación continua y desarrollo de capacidades, mientras que en España, la administración pública incorpora sistemas de formación continua y evaluación del desempeño para funcionarios públicos.

En el ámbito nacional, la Administración Pública Federal cuenta con el Servicio Profesional de Carrera, que establece mecanismos de ingreso, permanencia y promoción

basados en mérito y evaluación. Si bien este modelo no ha sido plenamente replicado en las entidades federativas, representa un referente importante para el desarrollo de sistemas locales de profesionalización.

La implementación de un sistema de certificación de competencias en el Estado de Zacatecas no sólo permitirá mejorar la eficiencia administrativa, sino que también contribuirá a reducir riesgos de corrupción, fortalecer la toma de decisiones y mejorar la calidad de los servicios públicos, asimismo, generará incentivos para la capacitación continua y el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

Es importante subrayar que la presente propuesta contempla mecanismos de evaluación del desempeño, actualización periódica de certificaciones e incentivos para quienes acrediten competencias, lo que permitirá consolidar una cultura institucional basada en la mejora continua.

La presente reforma representa un cambio estructural en la manera en que se concibe el servicio público en el Estado de Zacatecas, se transita de un modelo basado en la discrecionalidad hacia uno sustentado en el mérito, la capacidad y la evaluación objetiva. Este cambio es fundamental para fortalecer las instituciones, mejorar la calidad del gobierno y responder de manera efectiva a las demandas de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL.**

Primero.- Se adiciona un Capítulo V, con los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, de la Ley de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V
DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR
COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 51

El presente Capítulo tiene por objeto establecer las bases para la profesionalización del servicio público estatal mediante la certificación de competencias laborales, la capacitación permanente y la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas que ocupen cargos directivos y de toma de decisiones.

Artículo 52

La profesionalización del servicio público se regirá por los principios de:

- I. Legalidad;**
- II. Mérito;**
- III. Profesionalismo;**
- IV. Eficiencia;**
- V. Transparencia;**
- VI. Rendición de cuentas;**
- VII. Igualdad de oportunidades;**
- VIII. Mejora continua.**

Artículo 53

Las personas titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán contar con certificación vigente en competencias laborales relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Siendo obligatoria para:

- I. Titulares de Secretarías;**
- II. Subsecretarías;**
- III. Direcciones Generales;**
- IV. Direcciones de Área;**
- V. Órganos internos de control;**
- VI. Unidades de planeación, administración y finanzas; y**
- VII. Cualquier otro cargo que implique toma de decisiones estratégicas.**

Artículo 54

La certificación en competencias laborales será requisito para:

- I. El nombramiento definitivo;
- II. La ratificación en el cargo;
- III. La permanencia en el mismo; y
- IV. La promoción dentro del servicio público.

Artículo 55

Las personas servidoras públicas deberán obtener la certificación en competencias laborales correspondiente en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de su nombramiento.

Artículo 56

Se crea el Sistema Estatal de Profesionalización de la Administración Pública, como instancia encargada de coordinar la certificación, capacitación y evaluación de competencias.

El Sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública del Estado o su equivalente, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar la política estatal de profesionalización;
- II. Coordinarse con el Sistema Nacional de Competencias;
- III. Celebrar convenios con entidades certificadoras;
- IV. Implementar programas de capacitación;
- V. Evaluar el desempeño de servidores públicos;
- VI. Administrar el registro estatal de certificaciones;
- VII. Emitir lineamientos y criterios técnicos.

Artículo 57

Las personas servidoras públicas deberán participar de manera obligatoria en programas de capacitación continua vinculados a su certificación en competencias laborales.

Artículo 58

La evaluación del desempeño será periódica y deberá considerar:

- I. Cumplimiento de metas;**
- II. Resultados institucionales;**
- III. Indicadores de eficiencia; y**
- IV. Nivel de competencias acreditadas.**

Artículo 59

La certificación en competencias laborales deberá actualizarse periódicamente conforme a los estándares aplicables, en un plazo no mayor a tres años.

Artículo 60

Se crea el Registro Estatal de Servidores Públicos Certificados, el cual será público y contendrá:

- I. Nombre del servidor público;**
- II. Cargo;**
- III. Tipo de certificación;**
- IV. Vigencia; y**
- V. Entidad certificadora.**

Artículo 61

El incumplimiento de la obligación de certificación en competencias laborales dará lugar a:

- I. Suspensión temporal del cargo;**
- II. Inhabilitación para ocupar cargos directivos; y**
- III. Remoción del cargo, en caso de reincidencia.**

Artículo 62

El Ejecutivo del Estado deberá establecer convenios con:

- I. El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER);**
- II. Instituciones educativas;**
- III. Organismos certificadores; y**
- IV. Entidades federativas con modelos similares.**

Artículo 63

Se podrán establecer incentivos para servidores públicos certificados, tales como:

- I. Estímulos económicos;**
- II. Prioridad en promociones; y**
- III. Reconocimientos institucionales.**

Segundo.- Se adiciona un Capítulo XVII, denominado profesionalización y certificación del Título Cuarto, titulado Administración Municipal, con los artículos 141, 142, 143, 144 y 145, recorriéndose en el orden los subsecuentes de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO XVII PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Certificación

Artículo 141

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con certificación vigente en competencias laborales relacionadas con el ejercicio de su función.

Requisitos

Artículo 142

La certificación en competencias laborales deberá contar con lo siguiente:

- I. Estar basada en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia;**
- II. Ser emitida por una Entidad de Certificación y Evaluación acreditada; y**
- III. Estar alineada a las funciones específicas del cargo que se desempeñe.**

Cargos

Artículo 143

Los cargos que deberán contar obligatoriamente con certificación en competencias laborales serán:

- I. Titular de la Tesorería Municipal**
- II. Titular de Obras Públicas**
- III. Titular de Contraloría Municipal**
- IV. Titular de Planeación**
- V. Titular de Protección Civil**
- VI. Titular de Seguridad Pública**
- VII. Titular de Desarrollo Social**

Obligatoriedad

Artículo 144

La certificación en competencias laborales será requisito para:

- I. El nombramiento definitivo del cargo;**
- II. La permanencia en el mismo;**
- III. La evaluación del desempeño.**

Plazo

Artículo 145

Se otorgará un plazo máximo de 12 meses a partir del nombramiento para obtener la certificación correspondiente.

Texto vigente	Texto propuesto
Ley de las Administración Pública del Estado de Zacatecas	Ley de las Administración Pública del Estado de Zacatecas
No existe correlativo	CAPÍTULO V DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL
No existe correlativo	Artículo 51 El presente Capítulo tiene por objeto establecer las bases para la profesionalización del servicio público estatal mediante la certificación de competencias laborales, la capacitación permanente y la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas que ocupen cargos directivos y de toma de decisiones.
No existe correlativo	Artículo 52 La profesionalización del servicio público se regirá por los principios de: I. Legalidad; II. Mérito; III. Profesionalismo; IV. Eficiencia; V. Transparencia; VI. Rendición de cuentas; VII. Igualdad de oportunidades;

No existe correlativo	VIII. Mejora continua. Artículo 53 Las personas titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán contar con certificación vigente en competencias laborales relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Siendo obligatoria para:
No existe correlativo	I. Titulares de Secretarías; II. Subsecretarías; III. Direcciones Generales; IV. Direcciones de Área; V. Órganos internos de control; VI. Unidades de planeación, administración y finanzas; y VII. Cualquier otro cargo que implique toma de decisiones estratégicas. Artículo 54 La certificación en competencias laborales será requisito para:
No existe correlativo	I. El nombramiento definitivo; II. La ratificación en el cargo; III. La permanencia en el mismo; y IV. La promoción dentro del servicio público. Artículo 55 Las personas servidoras públicas deberán obtener la certificación en competencias

No existe correlativo	laborales correspondiente en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de su nombramiento. Artículo 56 Se crea el Sistema Estatal de Profesionalización de la Administración Pública, como instancia encargada de coordinar la certificación, capacitación y evaluación de competencias.
No existe correlativo	El Sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública del Estado o su equivalente, la cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Diseñar la política estatal de profesionalización; II. Coordinarse con el Sistema Nacional de Competencias; III. Celebrar convenios con entidades certificadoras; IV. Implementar programas de capacitación; V. Evaluar el desempeño de servidores públicos; VI. Administrar el registro estatal de certificaciones; VII. Emitir lineamientos y criterios técnicos.
No existe correlativo	Artículo 57 Las personas servidoras públicas deberán participar de manera obligatoria en

No existe correlativo	programas de capacitación continua vinculados a su certificación en competencias laborales. Artículo 58 La evaluación del desempeño será periódica y deberá considerar: I. Cumplimiento de metas; II. Resultados institucionales; III. Indicadores de eficiencia; y IV. Nivel de competencias acreditadas.
No existe correlativo	Artículo 59 La certificación en competencias laborales deberá actualizarse periódicamente conforme a los estándares aplicables, en un plazo no mayor a tres años.
No existe correlativo	Artículo 60 Se crea el Registro Estatal de Servidores Públicos Certificados, el cual será público y contendrá: I. Nombre del servidor público; II. Cargo; III. Tipo de certificación; IV. Vigencia; y V. Entidad certificadora.
No existe correlativo	Artículo 61

No existe correlativo	El incumplimiento de la obligación de certificación en competencias laborales dará lugar a: I. Suspensión temporal del cargo; II. Inhabilitación para ocupar cargos directivos; y III. Remoción del cargo, en caso de reincidencia. Artículo 62 El Ejecutivo del Estado deberá establecer convenios con: I. El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); II. Instituciones educativas; III. Organismos certificadores; y IV. Entidades federativas con modelos similares.
No existe correlativo Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas TÍTULO CUARTO	Artículo 63 Se podrán establecer incentivos para servidores públicos certificados, tales como: I. Estímulos económicos; II. Prioridad en promociones; y III. Reconocimientos institucionales. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas TÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
No existe correlativo	CAPÍTULO XVII PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN Certificación Artículo 141 Las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con certificación vigente en competencias laborales relacionadas con el ejercicio de su función.
No existe correlativo	Requisitos Artículo 142 La certificación en competencias laborales deberá contar con lo siguiente: I. Estar basada en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia; II. Ser emitida por una Entidad de Certificación y Evaluación acreditada; y III. Estar alineada a las funciones específicas del cargo que se desempeñe.
No existe correlativo	Cargos Artículo 143 Los cargos que deberán contar obligatoriamente con certificación en

No existe correlativo	competencias laborales serán: I. Titular de la Tesorería Municipal II. Titular de Obras Públicas III. Titular de Contraloría Municipal IV. Titular de Planeación V. Titular de Protección Civil VI. Titular de Seguridad Pública VII. Titular de Desarrollo Social
No existe correlativo	Obligatoriedad Artículo 144 La certificación en competencias laborales será requisito para: I. El nombramiento definitivo del cargo; II. La permanencia en el mismo; III. La evaluación del desempeño.
No existe correlativo	Plazo Artículo 145 Se otorgará un plazo máximo de 12 meses a partir del nombramiento para obtener la certificación correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento del Sistema Estatal de Profesionalización en un plazo no mayor a 180 días.

CUARTO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de marzo de 2026.

oOo

5.3

**DIP. JAIME ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO**

P R E S E N T E

Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de procuración de justicia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Movimiento Ciudadano la Justicia es un pilar que sostiene en gran medida el Estado de Derecho: la justicia debe estar al alcance de las personas, no convertirse en un privilegio condicionado por sus recursos, su posición social o su cercanía con el poder. Para nuestro movimiento socialdemócrata es prioritario que Zacatecas y México logren la justicia y la paz mediante el impulso de cambios profundos que vayan desde lo local a lo nacional, para superar la crisis de inseguridad que hoy parece imposible remontar.

En estos últimos 26 años, México ha experimentado diversas reformas a sus sistemas de seguridad pública y de justicia, todos ellos pensados para permear desde la federación hacia los estados, como si esa fuera la esencia del federalismo. Pero es incorrecto. Los grandes cambios se gestan de lo local a lo general, considerando las circunstancias específicas de cada entidad federativa para afrontar la inmediatez de sus problemas.

La Justicia hoy, sigue siendo la gran deuda del Estado Mexicano y de las entidades federativas que lo conforman, para con todos y todas, especialmente las mujeres y las infancias. No hemos logrado construir un modelo funcional que prevenga las violencias ni

un sistema judicial y de procuración de justicia que permita reparaciones reales en la vida de las personas.

Por ello es que desde Movimiento Ciudadano buscamos respuestas a los retos que el país nos demanda con semejante sensibilidad.

Esta es la segunda vez que comparezco ante esta Asamblea Popular a abordar el tema de la Justicia en Zacatecas. Como lo he señalado antes, durante décadas la procuración de justicia ha sido uno de los temas de mayor atención y preocupación respecto a derecho al acceso a la justicia. Recientemente, el tema vuelve a cobrar relevancia legislativa especialmente después de la reforma al Poder Judicial, cuando se advirtió por la comunidad académica y social del país, que además de no significar un avance real en cuanto a la impartición de justicia, uno de los mayores problemas omitidos para era el subsistema de procuración de justicia.

Resulta necesario insistir en que la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia son más que servicios públicos, se trata de Derechos Humanos universales, progresivos y tutelados por el Estado. En palabras de Ilda Lilian Cartagena Santos⁶, las personas tienen la necesidad de buscar seguridad en cuanto que son extremadamente vulnerables, es decir, muy susceptibles de ser heridos física o moralmente. Esta realidad es indiscutible y el hecho que siempre haya sido así y que siempre lo será, explica por sí misma el porqué de la seguridad. Los responsables de satisfacer esta necesidad objetiva de seguridad son las mismas personas y la comunidad en que están inmersos.

Buscar seguridad no es más que reducir los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diferentes amenazas y peligros que se pueden identificar; prever la evolución del futuro con el objetivo de evitar aquello que históricamente nos ha amenazado y puesto en peligro la vida o libertad.

Las amenazas y peligros sobre las personas, las fuentes de inseguridad, son diversas; a veces comunes a todo individuo o comunidad, a veces particulares sobre determinados lugares o colectivos.

Las amenazas a la seguridad son multidimensionales y afectan a diversas áreas de la vida: la económica, la social, la medioambiental, la militar, la ética y derechos humanos.

⁶ Revista Regional de Derechos Humanos, Corte Interamericana de los Derechos Humanos.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>

Las características de estas amenazas nos hacen pensar que la búsqueda de seguridad debe ser un esfuerzo colectivo en el que todas las personas y unidades políticas deben participar. En este sentido, ya que la seguridad es un pre requisito básico para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus potencialidades como seres humanos, se ha constituido como un Derecho Humano exigible; como tal obliga éticamente a las personas a ofrecer seguridad sobre los demás.

En cuanto al derecho a la seguridad, el Estado debe adoptar medidas a través de los cuerpos de seguridad, el aparato de administración de justicia y los demás órganos del Estado, concretos y eficaces para reducir la delincuencia contra las personas y los bienes. Pero estas medidas no pueden ser contrarias a otros derechos humanos, sino por el contrario consistente con ellos. Ninguna política para garantizar el derecho humano a la seguridad será efectiva si implica la restricción o violación permanente de otros derechos. La frustración por la inseguridad y la impunidad han desembocado en una exigencia social.

Veamos entonces brevemente el recorrido de las principales reformas en materia de procuración de justicia y sistema judicial que han acontecido en México este siglo. Para el año 2008 el Sistema de Justicia Penal evolucionó para convertirse en un sistema adversarial haciendo hincapié en los derechos y garantías de las personas sujetas al mismo. Este sistema adversarial cambió las reglas procedimentales y, entre ellas, planteó las bases para que la autoridad de procuración de justicia se convirtiera en un órgano autónomo constitucionalmente del Poder Ejecutivo.

Fue el 29 de enero de 2016 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, en el cual la Procuraduría General de la República, se convirtió en un organismo público constitucionalmente autónomo, según se plasmó en el artículo 102 constitucional.

Luego, más recientemente, tuvimos la materialización de una reforma antidemocrática disfrazada de legitimidad, en el que el Poder Judicial se convirtió en un escenario más del combate electoral de las estructuras facciosas del Poder. A la fecha, esta reforma judicial no ha cumplido lo prometido y, aún peor, hemos caído en los indicadores de acceso a la justicia con procedimientos más lentos y con la legitimidad judicial en crisis.

Para el caso de Zacatecas, fue el 22 de marzo de 2017 que se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de Sistema Estatal Anticorrupción, donde se creó la Fiscalía General de Justicia del Estado como un organismo público constitucionalmente autónomo para la organización de la función de procuración de justicia.

EL resto del país, salvo Baja California Sur e Hidalgo, atendieron de forma inmediata el nuevo modelo ordenado por la Constitución Federal, y constituyeron Fiscalías Autónomas del Poder Ejecutivo, con el argumento central de volverlas más eficientes y ajenas a los intereses políticos de un ecosistema de favores y castigos sujeto a los caprichos de una sola persona o grupos fácticos que operan el ejercicio del poder.

Sin embargo, ninguna de estas promesas ha sido cumplida a cabalidad con este nuevo modelo de autonomía constitucional. A continuación, se ofrece una síntesis de diversos estudios realizados por organizaciones civiles mexicanas al respecto:

Por un lado, Impunidad Cero, A.C. señala que desde 2021 se viene observando como percepción generalizada de la población, a baja capacidad institucional para esclarecer delitos, los elevados niveles, de desconfianza ciudadana hacia las instituciones y un contexto políticosocial marcado por la militarización y el populismo punitivo.

“La ciudadanía mantiene la percepción de que la presión mediática y política influye en la resolución de delitos. En términos generales, 7 de cada 10 personas entrevistadas están de acuerdo con esta idea, mientras que, históricamente, 2 de cada 10 desacuerdan. Si bien esta percepción se ha mantenido relativamente estable en cada edición de la encuesta, se observa una evolución en la intensidad: el porcentaje de personas que están totalmente de acuerdo ha disminuido de 35% en 2019 a 16% en 2024, compensado por un incremento en el porcentaje de personas que dijeron estar parcialmente de acuerdo. También observamos un aumento de seis puntos porcentuales en las personas que están en desacuerdo en alguna medida con esta afirmación de 2019 a 2024. Sin embargo, en la mayoría de las personas entrevistadas prevalece la convicción de que factores externos al sistema de justicia influyen en la resolución de casos.”⁷

⁷ <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/222/contenido/1761159431L63.pdf>

Por su parte Causa Común, A.C. en su estudio *“Una aproximación al estado de guardan las policías, fiscalías y penales estatales”* presentado en 2025, presentó como hallazgo que *“La autonomía suele ser más formal que efectiva: mecanismos de designación y remoción que mantienen incentivos políticos y discrecionalidad. La carrera ministerial es débil; la capacitación es desigual; y el control de confianza presenta rezagos. En algunas entidades persisten registros incompletos o inconsistentes sobre personal sustantivo y áreas clave. El resultado se refleja en investigaciones deficientes, baja capacidad analítica e impunidad estructural.”*⁸

Por lo que hace al desarrollo teórico de la autonomía de los órganos de procuración de Justicia, tomaremos como hilo conductor el artículo denominado *“La autonomía del órgano persecutor de los delitos como una garantía del derecho de acceso a la justicia”* de Roberto Carlos Fonseca Luján, publicado en la Revista Iuris Tantum de la Universidad Anáhuac. En su visión, *“Los órganos persecutores del delito desempeñan un papel fundamental para el funcionamiento de sistema de justicia penal. La realidad cotidiana muestra que el régimen formal de autonomía garantizado constitucional y legalmente no logra todavía robustecer ese papel ni optimizar sustancialmente su desempeño. Las nuevas fiscalías siguen fallando en investigar los delitos de forma objetiva y en ejercer la acción penal de manera imparcial en estricto apego a la legalidad. Esto, ante la posición espectadora de los jueces que simplemente achacan la falta de éxito del sistema y la prevalencia de la impunidad a los errores y omisiones de los fiscales, y ante la insatisfacción generalizada de la ciudadanía, particularmente de las víctimas que ven frustradas sus expectativas de acceder a la justicia.*

Aunque hay muchos factores que entorpecen esta labor, la mayoría de los cuales excede el análisis de este artículo, un aspecto preocupante que repercute negativamente es la falta de independencia política de las fiscalías. En el sistema acusatorio, la investigación y persecución del delito son funciones técnicas que deberían ejercerse de forma objetiva con base en la legalidad; contrariamente, en el país se ejercen como labores políticas. En su mayoría, los propios titulares de las fiscalías se ven como actores políticos, que gestionan el funcionamiento de la institución para generar réditos políticos en favor del grupo al que pertenecen, ya sea adjudicándose logros en causas mediáticas, congelando investigaciones que puedan comprometer a miembros del grupo, o empleando la persecución penal para golpear a opositores. Esta manera de entender la función es

⁸ <https://seguridad.nexos.com.mx/120-propuestas-de-seguridad/>

herencia de la cultura institucional desarrollada durante todo el siglo XX, dentro de la cual el ejercicio de la acción penal se asumió como el brazo armado del Ejecutivo.

La consolidación de las instituciones autónomas de persecución del delito en el país requiere dejar atrás definitivamente esa cultura; para esto, es indispensable un cambio de perspectiva y un compromiso sólido de parte de los propios actores. Los fiscales han de tomarse en serio su autonomía frente a los ejecutivos, y a su vez, permitir que los agentes del Ministerio Público hagan su trabajo como manda la ley. Algunos ajustes legales pueden todavía requerirse para contribuir a esto, como establecer nuevas exigencias para que el nombramiento del titular recaiga en personas verdaderamente independientes políticamente, y crear condiciones de trabajo que respeten la dignidad de los funcionarios dentro de las instituciones.

El cambio cultural que se requiere exige asumir sólidamente el compromiso como garante de los derechos humanos que debe corresponder a las instituciones de persecución del delito. No solo en el discurso o en el ámbito formal del procesamiento, sino como una manifestación de postura de la institución. La autonomía e independencia solo estarán justificadas plenamente si son medios para asumir esa postura. No puede continuar ocurriendo que las fiscalías sean condescendientes con los abusos policiales ni corifeos en la permanencia de políticas represivas autoritarias como la aplicación de la prisión preventiva oficiosa en el país. La autonomía debe servir para que los órganos asuman la defensa de los derechos humanos en el ámbito penal, frente a los desvíos y excesos del poder político.”⁹

Sobre esto vale la pena detenernos: si bien todas y todos convergemos en que la Fiscalía requiere fortalecer su autonomía e independencia, lo cierto es que el modelo actual lo único que logró fue la evasión de responsabilidad política y jurídica de las y los gobernadores de los Estados, quienes de forma directa e indirecta interfieren en ambos principios ya sea desde la designación de los titulares de los órganos de procuración de justicia, hasta el condicionamiento de presupuestos públicos.

Esta evasión de responsabilidad se traduce también en una especie de debilitamiento institucional, que tiene que ver con la falta de mecanismos de coordinación entre todas las instituciones de seguridad pública, donde también puede concentrarse este veto no escrito.

⁹ <https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/article/view/2730/2797>

Por ello es que proponemos un modelo de autonomía en el que los gobiernos estatales no evadan su responsabilidad ni aislen a las autoridades de procuración de justicia, como hasta ahora.

Desde la escisión constitucional de las Fiscalías de Justicia, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos han utilizado discursos en los que se deslindan de sus obligaciones en materia de política criminal, con lo que aumentan el aislamiento operativo a partir de su dimensión discursiva, retirando legitimidad a las actuaciones de uno de los integrantes del gran sistema anticriminalidad que gozan los estados.

Sobre esto trata la publicación académica *“Deconstruir para reconstruir: un análisis de los órganos constitucionales autónomos en México”* de Rodrigo Camarena González, Mauricio Alejandro Guim Álfao y Ana María Zorrilla Noriega:

“(...)si bien la autonomía de un órgano le puede permitir sancionar sin temor a represalias políticas, esta misma condición que lo exime de control político puede hacerlo más susceptible a la manipulación externa.

Además, no siendo responsable ante autoridad alguna, una institución autónoma podría promover políticas que beneficien principalmente a los proyectos personales de sus miembros. El segundo costo es la "visión de túnel". Cuando una institución está especializada en una sola industria, enfrenta el riesgo de enfocarse excesivamente en un solo problema e ignorar otros que, aunque no son su especialidad, deberían considerarse en un proceso de decisión racional y en un diseño acertado de política pública. El tercer costo es la falta de coordinación. Cuando surgen diferencias entre dos órganos autónomos, o entre un órgano del Poder Ejecutivo y uno autónomo, suele no existir un superior que pueda resolver la controversia. Sin embargo, en el contexto mexicano, la SCJN podría resolver estas diferencias mediante una controversia constitucional.

Hasta este momento, la autonomía se ha descrito como la capacidad de un órgano para actuar como un cuarto poder, independiente respecto a las preferencias del Poder Ejecutivo. Sin embargo, como se ha señalado, debe considerarse que en la realidad no existe una independencia total del resto de los poderes; tanto el ejecutivo como el legislativo influyen o condicionan las decisiones de estos organismos. Para empezar, el financiamiento de órganos autónomos proviene del presupuesto, que es preparado por el

ejecutivo y aprobado por el legislativo. Estas facultades presupuestarias otorgan a los poderes clásicos un poderoso medio de control.

Por otra parte, los poderes clásicos influyen en las decisiones de los entes autónomos mediante sus facultades de nombramiento. Los titulares de los órganos autónomos suelen ser designados por el presidente y ratificados por el Senado, o viceversa. Ambas instituciones pueden designar funcionarios que compartan sus intereses o ideología. En los casos más drásticos, tanto el presidente como el Congreso podrían exigir compromisos a cambio de nombrar o ratificar a los titulares de los entes autónomos.

Además, el Congreso suele contar con mecanismos de monitoreo que pueden ser estratégicamente aprovechados para influir en las decisiones de un órgano autónomo, tales como requerir información o interpelar a sus titulares. La paradoja de estos mecanismos es que, para protegerse de ellos, muchas veces se requiere no más autonomía, sino una mayor dependencia a otro poder del Estado. Se piensa, por ejemplo, que ubicarse bajo el manto protector del presidente puede implicar una menor propensión respecto a la manipulación por parte del Congreso o incluso de la prensa. Independientemente de estos mecanismos, existen causales extraordinarias por las que sí es posible remover a los titulares de los órganos autónomos, así como mecanismos excepcionales de remoción, entre los que destaca el juicio político.

Finalmente, el Congreso y el presidente también tienen la posibilidad de influir en las decisiones de los órganos autónomos mediante su facultad de aumentar, disminuir, o eliminar sus potestades. Así, un Poder Ejecutivo o Legislativo inconforme con alguna decisión de un órgano autónomo puede responder: 1) eliminando la potestad que permitió al órgano tomar esa decisión; 2) concediéndole otras potestades que lo distraigan de la potestad que permitió la decisión cuestionada; o 3) complicando el procedimiento administrativo necesario para tomar decisiones similares. En casos extremos, también existe la posibilidad de eliminar al órgano autónomo por completo, siguiendo el procedimiento que se requiera para reformar la norma mediante la que fue creado. El efecto de cualquiera de estas opciones es, en definitiva, incrementar los costos en los que los órganos autónomos incurren al tomar decisiones desfavorables para el resto de los poderes.

Hasta este momento, solamente se han considerado mecanismos de control equivalentes a castigos. Sin embargo, cada una de las medidas anteriores puede ser reformulada

como un premio. Por ejemplo, en lugar de sancionar a un órgano autónomo con una disminución del presupuesto, se le puede premiar con un aumento.

Por todo lo que se ha explicado hasta ahora, algunos autores dudan que exista una diferencia significativa entre las políticas de un órgano autónomo y otro que no lo es. Otros autores, en lugar de definir la autonomía en términos categóricos, la conciben como un espectro en el que un órgano puede ser más o menos autónomo dependiendo de su diseño institucional.”¹⁰

Con base en lo anterior, vale la pena que nos preguntemos y ponderemos qué resulta más importante para nuestros momentos: ¿sostener un modelo de aparente autonomía que permita a las y los gobernadores eludirse de sus responsabilidades en materia de política criminal o migrar a un modelo de dependencia administrativa y política, pero que logre la sujeción de responsabilidad en materia criminal al Poder Ejecutivo?

Para los momentos que nos toca interpretar y buscar soluciones, Movimiento Ciudadano considera que no podemos permitir que la política criminal siga pulverizada y evadida por el Gobierno Estatal, en función de un diseño constitucional que sólo refleja una autonomía formal, mas no sustantiva. Se trata más bien de facilitar su gestión administrativa, mantener el reconocimiento de su autonomía técnica y concentrar un modelo de responsabilidades públicas para evitar su desintegración.

La propuesta es clara: que la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas se convierta en una dependencia del Poder Ejecutivo, cuya forma de designación sea directa, con la posibilidad de veto del Poder Legislativo; que tenga garantizado presupuesto público y que concentre un modelo de responsabilidades concentrado y coordinado entre las diversas instancias integrantes de la política criminal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

¹⁰ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/15971>

ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 82; se reforma el primer párrafo y cuarto párrafo del artículo 87, así como su segundo párrafo y se derogan sus fracciones I, II, III y VI y se reforma su fracción IV; para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO BIS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 82. ...

I. a X. ...

XI. Nombrar y remover libremente a los servidores de la Administración Pública estatal, en los términos de las leyes reglamentarias, con excepción del nombramiento de **la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado y del** titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, cuya designación **podrá ser objetada** por la Legislatura;

XII. a XXV. ...

Artículo 87. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, **dependiente del Poder Ejecutivo, que gozará de autonomía técnica e independencia en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que la ley le confiere.**

La ley organizará a la Fiscalía General de Justicia del Estado, **cuyos servidores públicos gozarán de independencia en el ejercicio de su función, quienes** serán nombrados y removidos de acuerdo con la presente Constitución y la ley respectiva. Estará presidida por un Fiscal General de Justicia, **quien durará en su encargo el periodo del Gobernador que lo designe** y deberá llenar los requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. **Será designado por el Gobernador y la Legislatura del Estado podrá objetar tal designación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros en el plazo que fije la ley; si la Legislatura no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.** La persona titular de la Fiscalía General de Justicia sólo podrá ser removida por causas graves en el desempeño de su encargo y por sobrevenir el incumplimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. ...

V. En los recesos de la Legislatura, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a periodo extraordinario para la formulación **de objeción a la designación o remoción** del Fiscal General.

VI. Se deroga.

Se deroga.

...

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas, en Atención de Delitos Electorales, de Combate a la Corrupción y de Derechos Humanos, **cuyos titulares serán nombrados por el Fiscal General de Justicia.** El Estado garantizará **que la Fiscalía General y las Fiscalías Especializadas** cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. **En ningún caso la Fiscalía General podrá recibir menos recursos presupuestales que el ejercicio inmediato anterior.** El nombramiento y remoción de los fiscales antes referidos podrán ser objetados por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si la Legislatura no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de los artículos transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Fiscal General del Estado que se encuentra en funciones culminará el periodo para el cual fue designado. Transcurrido dicho periodo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a realizar la designación del siguiente titular, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Legislativo realizará las adecuaciones legislativas para la armonización con el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Concluido el periodo a que se refiere el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, se declarará la extinción del Organismo Autónomo Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para convertirse en dependencia del Poder Ejecutivo. La liquidación del ente público correrá a cargo de un servidor público designado por el Gobernador del Estado.

Los recursos humanos, financieros y materiales, bienes y derechos en favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas serán transferidos al Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas.

PROTESTO LO NECESARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zacatecas a los 7 días de septiembre de 2026.

5.4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 TER A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 TER A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información, la libertad de expresión y la comunicación efectiva constituyen derechos fundamentales para todas las personas. En el caso de las personas con discapacidad auditiva, sordera congénita o adquirida, así como con hipoacusia, su ejercicio pleno depende en gran medida de la existencia de mecanismos accesibles que les permitan interactuar en igualdad de condiciones con las instituciones públicas.

Quienes tienen este tipo de discapacidad enfrentan barreras significativas para acceder a los servicios públicos, principalmente por la falta de mecanismos de comunicación accesible dentro de las instituciones gubernamentales, lo que

dificulta la realización de trámites, la atención médica, el acceso a la justicia y la interacción con autoridades.

La Lengua de Señas Mexicana (LSM) constituye un medio de comunicación fundamental para este sector de la población, reconocido a nivel nacional como parte del patrimonio lingüístico del país. Sin embargo, su incorporación en los espacios institucionales continúa siendo limitada, lo que genera condiciones de desigualdad.

Garantizar la comunicación efectiva no solo representa una medida de inclusión social, sino también una condición indispensable para el ejercicio pleno de derechos humanos, particularmente en situaciones que requieren atención inmediata, como emergencias, servicios de salud o actuaciones ante autoridades.

Si bien la legislación vigente en el Estado reconoce la importancia de la Lengua de Señas Mexicana y promueve su uso, en la práctica persisten barreras que dificultan su implementación en la prestación de servicios públicos.

En este sentido, resulta necesario fortalecer el marco jurídico para transitar de un enfoque meramente promocional hacia uno de implementación progresiva, incorporando herramientas tecnológicas, servicios de interpretación, mecanismos accesibles y la capacitación básica del personal de atención en Lengua de Señas Mexicana, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con alguna discapacidad auditiva.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de garantizar una atención adecuada con base en los principios de igualdad, respeto y no discriminación, asegurando el acceso efectivo a los servicios públicos.

Por ello, resulta indispensable que el personal que brinda atención directa a la ciudadanía cuente con conocimientos básicos de esta lengua que le permitan sostener una comunicación elemental, facilitando la orientación y atención en condiciones de accesibilidad e inclusión.

Dicha capacitación deberá promoverse de manera progresiva y conforme a las capacidades institucionales, privilegiando mecanismos de coordinación y el uso de herramientas accesibles, con el fin de fortalecer la calidad del servicio público sin generar cargas presupuestarias desproporcionadas.

La presente iniciativa tiene como propósito consolidar un modelo de atención pública incluyente, mediante la incorporación de medidas concretas que faciliten la comunicación en los servicios públicos, respetando el ámbito de competencias de las autoridades estatales y municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL**

QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 TER A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 49 Ter a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 49 Ter.

El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán mecanismos que garanticen la comunicación efectiva con personas con discapacidad auditiva en la prestación de servicios públicos, mediante el uso de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y otros medios accesibles.

Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar que las personas servidoras públicas que brindan atención directa a la ciudadanía cuenten, de manera progresiva, con capacitación básica en Lengua de Señas Mexicana, a efecto de que puedan establecer una comunicación elemental, digna y efectiva con personas con discapacidad auditiva, en particular con personas sordas usuarias de este sistema de comunicación;**
- II. Implementar de manera progresiva dichos mecanismos en la prestación de servicios públicos, así como favorecer la utilización de la Lengua de Señas Mexicana en trámites oficiales;**
- III. Promover que los organismos e instituciones de los sectores privados que presten servicios al público propicien que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;**
- IV. Promover, a través del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y otros medios masivos de comunicación, la utilización de Lengua de Señas Mexicana y alentar a los medios de comunicación a que hagan accesibles sus servicios para las personas con discapacidad;**
- V. Promover la accesibilidad en páginas y sitios de internet oficiales, con el fin de garantizar el acceso a la información**

para las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades;

- VI. Facilitar el acceso a servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana, ya sea de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Implementar herramientas digitales, plataformas o mecanismos remotos que permitan la comunicación en tiempo real con intérpretes;
- VIII. Establecer apoyos visuales, escritos o tecnológicos que faciliten la atención al público en trámites y servicios;
- IX. Priorizar la implementación de estas medidas en áreas de atención directa a la ciudadanía, particularmente en servicios de salud, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, Registro Civil y asistencia social;
- X. Promover la implementación de mecanismos accesibles para la atención de emergencias, incluyendo sistemas de comunicación alternativos en tiempo real, conforme a sus capacidades técnicas y operativas.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO
No existe correlativo.	Artículo 49 Ter. I. Garantizar que las personas servidoras públicas que brindan atención directa a la ciudadanía cuenten, de manera progresiva, con capacitación básica en Lengua de Señas Mexicana, a efecto de que puedan establecer una comunicación elemental, digna y efectiva con personas con discapacidad auditiva, en particular con personas sordas usuarias de

	este sistema de comunicación; II. Implementar de manera progresiva dichos mecanismos en la prestación de servicios públicos, así como favorecer la utilización de la Lengua de Señas Mexicana en trámites oficiales; III. Promover que los organismos e instituciones de los sectores privados que presten servicios al público propicien que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad; IV. Promover, a través del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y otros medios masivos de comunicación, la utilización de Lengua de Señas Mexicana y alentar a los medios de comunicación a que hagan accesibles sus servicios para las personas con discapacidad; V. Promover la accesibilidad en páginas y sitios de internet oficiales, con el fin de garantizar el acceso a la información para las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades; VI. Facilitar el acceso a servicios de interpretación en Lengua de Señas
--	--

	Mexicana, ya sea de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; VII. Implementar herramientas digitales, plataformas o mecanismos remotos que permitan la comunicación en tiempo real con intérpretes; VIII. Establecer apoyos visuales, escritos o tecnológicos que faciliten la atención al público en trámites y servicios; IX. Priorizar la implementación de estas medidas en áreas de atención directa a la ciudadanía, particularmente en servicios de salud, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, Registro Civil y asistencia social; X. Promover la implementación de mecanismos accesibles para la atención de emergencias, incluyendo sistemas de comunicación alternativos en tiempo real, conforme a sus capacidades técnicas y operativas.
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Las medidas previstas en el presente artículo se implementarán de manera progresiva, priorizando las áreas de atención directa a la ciudadanía, particularmente en servicios de salud, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, Registro Civil y asistencia social.

CUARTO.- Las autoridades promoverán la implementación de mecanismos accesibles para la atención de emergencias, incluyendo sistemas de comunicación alternativos en tiempo real, conforme a sus capacidades técnicas y operativas.

QUINTO.- Las acciones derivadas del presente artículo se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria existente, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras administrativas.

SUSCRIBE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

5.5

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica y del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS Y 44 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA EXTORSIÓN, PARTICULARMENTE LA COMETIDA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DIGITALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La extorsión frente a una realidad digital

La extorsión ha dejado de ser una conducta asociada exclusivamente con la amenaza presencial o la llamada telefónica tradicional. Hoy puede ejecutarse mediante mensajería instantánea, redes sociales, correos electrónicos,

videollamadas, perfiles falsos, suplantación de identidad, acceso ilícito a cuentas, manipulación de imágenes, clonación de voz y otras herramientas tecnológicas capaces de amplificar el miedo y reducir el tiempo de reacción de las víctimas.

La tecnología no crea por sí misma el delito, pero sí transforma su alcance. Una persona puede recibir desde cualquier lugar un mensaje que aparenta provenir de un familiar, de una autoridad, de una empresa o de un integrante de un grupo delictivo. También puede ser presionada mediante la exposición de datos personales, fotografías, conversaciones privadas o información obtenida de redes sociales. En estos casos, la amenaza se combina con velocidad, anonimato, distancia y capacidad de reproducción.

Las modalidades más frecuentes incluyen el falso secuestro, la amenaza de daño, la suplantación de familiares o servidores públicos, el cobro de supuestas deudas, el engaño sobre premios o paquetes, la exigencia de pagos a comercios y la denominada extorsión. A ellas se suman formas emergentes apoyadas en inteligencia artificial, como la clonación de voz o la generación de contenidos falsificados para hacer creíble una situación de riesgo.

La respuesta institucional debe evolucionar al mismo ritmo. Cuando una víctima recibe una amenaza digital, cada minuto resulta relevante para contener el daño, preservar mensajes, números telefónicos, cuentas, direcciones electrónicas, registros de transferencia y demás indicios que puedan orientar la investigación. Una atención tardía o fragmentada puede provocar la pérdida de evidencia, el pago de cantidades exigidas o la re victimización de quien solicita ayuda.

II. Nuevo marco nacional en materia de extorsión

El Congreso de la Unión expidió la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este ordenamiento estableció un modelo nacional homogéneo para investigar y perseguir el delito, dispuso su persecución de oficio y fijó bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones de procuración de justicia.

La Ley General determina que las fiscalías locales deben contar con unidades, ministerios públicos, policías y analistas capacitados, evaluados, certificados y especializados en extorsión. También prevé mecanismos de coordinación, intercambio de información, análisis territorial y de modalidades, capacitación, campañas preventivas y atención a denuncias.

Su régimen transitorio ordenó a las legislaturas de las entidades federativas realizar las reformas necesarias para armonizar sus ordenamientos. El plazo concedido concluyó sin que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas haya actualizado de manera integral las atribuciones de su fiscalía especializada conforme al nuevo modelo nacional.

La armonización propuesta no pretende reproducir el tipo penal ni fijar sanciones locales. A partir de la expedición de la Ley General, esa materia cuenta con regulación nacional. La competencia del Congreso del Estado se ejerce aquí sobre la organización y las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de asegurar que la institución local esté jurídicamente preparada para aplicar el ordenamiento general.

III. Situación normativa en Zacatecas

Zacatecas cuenta con la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, Extorsión y Delitos de Alto Impacto. Su creación representó un avance institucional importante y permite

aprovechar capacidades ya instaladas, sin generar una nueva estructura administrativa.

Sin embargo, el artículo 44 Bis de la Ley Orgánica todavía refiere, de manera genérica, a los delitos de extorsión en sus diversas modalidades y conserva una coordinación centrada principalmente en el secuestro. Esa redacción resulta anterior al nuevo marco general y no reconoce expresamente varias obligaciones indispensables: investigación de oficio; personal analista especializado; preservación de evidencia digital; análisis de patrones y operaciones financieras; coordinación con el sistema nacional de atención de denuncias; atención segura y confidencial a víctimas; ni generación de información desagregada por modalidad, medio empleado y territorio.

El Código Penal para el Estado de Zacatecas ya incorporó ajustes derivados de la expedición de la Ley General y reconoció que la Fiscalía Especializada existente continuará atendiendo estos delitos. El siguiente paso es actualizar la ley orgánica que define sus funciones. Con ello se evita una armonización incompleta: no basta con eliminar contradicciones penales; también debe dotarse a la autoridad investigadora de atribuciones claras para operar el nuevo modelo.

IV. Contenido y alcance de la reforma

La iniciativa reforma únicamente la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Se trata, por tanto, de una modificación concreta, viable y respetuosa de la distribución constitucional de competencias.

La reforma al artículo 44 Bis tiene cinco objetivos centrales:

- 1.** Actualizar la remisión jurídica para que la Fiscalía Especializada conozca expresamente de los delitos previstos en la Ley General en materia de extorsión.

2. Garantizar que la recepción de una noticia o denuncia active de inmediato la investigación de oficio y medidas de orientación, contención y protección.
3. Incorporar capacidades de investigación digital y financiera, preservación de evidencia electrónica y análisis de patrones, siempre con autorización judicial cuando legalmente corresponda.
4. Fortalecer la coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, centros de atención de denuncias, instituciones de seguridad, unidades de inteligencia financiera y prestadora de servicios de telecomunicaciones, dentro del marco constitucional.
5. Generar prevención mediante campañas, información estadística y alertas sobre modalidades detectadas, sin comprometer investigaciones ni datos personales.

Asimismo, se reforma el artículo 44 Ter para que el perfil de la persona titular considere experiencia relacionada con extorsión y, preferentemente, conocimientos en investigación digital, análisis de información y operaciones financieras. La especialización de la autoridad debe corresponder con la sofisticación de las conductas que habrá de investigar.

V. Protección de las víctimas y derechos humanos

La extorsión produce afectaciones patrimoniales, psicológicas, familiares y comunitarias. El miedo puede llevar a la víctima a aislarse, destruir pruebas, realizar depósitos apresurados o evitar el contacto con las autoridades. Por ello, la atención institucional debe ser confidencial, inmediata, accesible y libre de revictimización.

La propuesta incorpora perspectivas de género, niñez, discapacidad, interculturalidad y atención diferenciada. No todas las víctimas enfrentan el mismo riesgo ni cuentan con las mismas herramientas para reconocer un engaño digital.

Las niñas, niños y adolescentes; las personas adultas mayores; las personas con discapacidad; quienes viven en comunidades rurales; los pequeños comercios, y las familias migrantes pueden requerir protocolos específicos.

También se establece que la difusión preventiva debe proteger los datos personales y la reserva de las investigaciones. Informar a la sociedad sobre nuevas modalidades no significa exhibir a las víctimas ni revelar técnicas de investigación; significa convertir la experiencia institucional en herramientas de autocuidado y denuncia.

VI. Viabilidad presupuestaria e institucional

La iniciativa no crea una fiscalía adicional, no duplica estructuras ni invade competencias de otras autoridades. Fortalece una fiscalía especializada ya prevista en la legislación estatal y ordena que la implementación se realice con cargo al presupuesto autorizado, sin perjuicio de los convenios, fondos y recursos federales que legalmente puedan obtenerse.

La capacitación, certificación, coordinación y desarrollo de protocolos forman parte de las obligaciones derivadas del marco general. Darles reconocimiento expreso en la ley estatal mejora la certeza jurídica, facilita la evaluación institucional y permite que la ciudadanía conozca qué debe esperar de la autoridad cuando denuncia una extorsión.

VII. Consideración final

Armonizar no consiste únicamente en cambiar referencias legales. Significa hacer operativa una política nacional en el territorio y convertirla en protección concreta para las personas. Frente a una extorsión digital, la ciudadanía necesita una autoridad que actúe de oficio, preserve evidencia, analice información, se coordine eficazmente y acompañe a la víctima desde el primer contacto.

CUADRO COMPARATIVO

Artículo 44 Bis — Texto vigente

La disposición vigente encomienda a la Fiscalía Especializada los delitos previstos en la Ley General en materia de secuestro y, de manera genérica, la extorsión en sus diversas modalidades. Contiene diez atribuciones generales enfocadas en recepción de denuncias, coordinación policial, atracción de investigaciones, estrategias, protocolos y cooperación institucional.

Artículo 44 Bis — Reforma propuesta

Se incorpora la referencia expresa a la Ley General en materia de extorsión; la investigación de oficio; atención inmediata y confidencial a víctimas; preservación y análisis de evidencia digital y financiera; personal analista especializado; análisis de patrones; coordinación con el Centro de Atención a Denuncias y sistemas 089 y 911; campañas preventivas; información estadística desagregada; y capacitación y certificación permanente.

Artículo 44 Ter — Texto vigente

Exige los requisitos generales de las fiscalías especializadas y experiencia en procuración de justicia, especialmente en secuestro, extorsión o delincuencia organizada.

Artículo 44 Ter — Reforma propuesta

Actualiza el perfil para incluir experiencia en los delitos de competencia de la Fiscalía Especializada y, preferentemente, conocimientos en investigación digital, análisis de información, inteligencia financiera, atención a víctimas y litigación penal.

FUENTES NORMATIVAS Y TÉCNICAS CONSULTADAS

[Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión — Cámara de Diputados.](#)

[Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas — Congreso del Estado.](#)

[Código Penal para el Estado de Zacatecas — Congreso del Estado.](#)

[Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 — INEGI.](#)

Información institucional sobre prevención y denuncia de extorsión — Fiscalía General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 44 Bis y 44 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 44 Bis

La Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, Extorsión y Delitos de Alto Impacto contará con autonomía técnica y estará encargada de la atención, investigación, litigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro,

Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del homicidio doloso, la privación ilegal de la libertad y aquellos delitos que, por su complejidad técnica, impacto social o relevancia, determine la persona titular de la Fiscalía General.

Son atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, Extorsión y Delitos de Alto Impacto:

- I.** Recibir y dar trámite inmediato a las denuncias, reportes o noticias por hechos probablemente constitutivos de los delitos de su competencia e iniciar de oficio las investigaciones que legalmente correspondan;
- II.** Brindar a las víctimas, desde el primer contacto, orientación, contención, canalización y medidas de protección, con trato confidencial, diferenciado y libre de re victimización;
- III.** Coordinar a los agentes del Ministerio Público, policías de investigación, servicios periciales y analistas especializados durante la investigación;
- IV.** Preservar, recabar, procesar y analizar, conforme a las disposiciones aplicables, indicios y evidencia digital, registros de comunicaciones, información financiera, dispositivos electrónicos, cuentas, perfiles, identificadores y demás datos relacionados con la comisión del delito;

- V.** Solicitar oportunamente a la autoridad judicial las autorizaciones que resulten necesarias y formular, por los conductos legales, requerimientos de conservación y entrega de información;
- VI.** Atraer y recibir las investigaciones iniciadas en otras fiscalías especializadas o unidades por delitos de su competencia, para continuar con su atención e investigación;
- VII.** Diseñar e implementar estrategias para prevenir, investigar y perseguir los delitos de su competencia, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interés superior de la niñez y atención diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII.** Proponer la emisión y actualización de lineamientos, protocolos y modelos de atención, investigación y litigación, particularmente respecto de modalidades telefónicas, digitales, financieras y aquellas que empleen inteligencia artificial u otras tecnologías;
- IX.** Desarrollar análisis de contexto, redes, vínculos, patrones de conducta, operaciones financieras, incidencia territorial y modalidades de extorsión, con el fin de orientar las investigaciones y focalizar acciones operativas;
- X.** Mantener coordinación permanente con las instancias nacionales competentes en materia de secuestro y extorsión, con el Centro de Atención a Denuncias previsto en la Ley General en materia de extorsión y con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

- XI.** Establecer mecanismos de cooperación con instituciones de seguridad pública, autoridades penitenciarias, unidades de inteligencia financiera, instituciones bancarias, concesionarios de telecomunicaciones, plataformas digitales y demás sujetos obligados, conforme a sus competencias y a las disposiciones aplicables;
- XII.** Fortalecer la recepción segura de denuncias y el intercambio oportuno de información con los sistemas de emergencias y denuncia anónima, sin exigir a la víctima formalidades innecesarias para activar la respuesta institucional;
- XIII.** Elaborar y mantener información estadística sobre los delitos de su competencia, desagregada por municipio, modalidad, medio de comisión, características de las víctimas y demás variables útiles, con protección de los datos personales;
- XIV.** Colaborar en campañas de información y prevención dirigidas a la población, incluyendo alertas sobre modalidades detectadas y medidas de autocuidado, sin afectar la reserva de las investigaciones;
- XV.** Promover la capacitación, evaluación, certificación y especialización permanente del personal ministerial, policial, pericial y analista adscrito o habilitado para intervenir en investigaciones de extorsión;
- XVI.** Establecer mecanismos de coordinación con otras áreas y órganos auxiliares de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVII. Vigilar que el personal a su cargo actúe con estricto apego a la Constitución, los tratados internacionales, las leyes generales, la legislación penal, las normas de protección de datos personales y los derechos humanos, y

XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44 Ter

El nombramiento y remoción de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, Extorsión y Delitos de Alto Impacto corresponderá a la persona titular de la Fiscalía General.

Para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 34 Ter de esta Ley, contar con experiencia acreditable en procuración de justicia relacionada con los delitos de secuestro, extorsión, privación ilegal de la libertad, delitos de alto impacto o delincuencia organizada y, preferentemente, con conocimientos en investigación digital, análisis de información, inteligencia financiera, atención a víctimas y litigación penal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias, así como emitir o actualizar los protocolos de actuación correspondientes.

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas garantizará la capacitación progresiva del personal ministerial, policial, pericial y analista que intervenga en la investigación y persecución de los delitos de extorsión, conforme a los criterios de certificación y especialización aplicables.

CUARTO. La implementación del presente Decreto se realizará con cargo al presupuesto autorizado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de los recursos federales, convenios de coordinación y demás fuentes de financiamiento legalmente disponibles.

QUINTO. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las normas de organización y coordinación que favorezcan su investigación.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 17 de Septiembre del 2026

SUSCRIBE

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

5.6

DIP. JAIME ESQUIVEL HURTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **ANA MARÍA ROMO FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de esta Honorable LXV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción I y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en Materia de Regulación de Terapias Intravenosas y Prevención de Riesgos Sanitarios** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Es preciso señalar que la presente propuesta encuentra un sustento técnico en precedentes legislativos de otros estados, presentándose como una adaptación armonizada al contexto jurídico de Zacatecas, reconociendo el análisis y la vanguardia legislativa de la citada entidad como un referente indispensable para la protección de la salud pública en nuestro Estado.

SEGUNDO. En los últimos años, en distintas ciudades del país se ha observado un crecimiento sostenido en la oferta de servicios denominados "sueros vitaminados" o "terapias intravenosas", promovidos principalmente a través de redes sociales y plataformas digitales en establecimientos de belleza o spa's. Este fenómeno forma parte de una tendencia creciente de procesos en los cuales una afección o problema no médico se percibe como una enfermedad que requiere tratamiento para la vitalidad y calidad de vida, en la que los servicios médicos y estéticos, así como procedimientos clínicos invasivos son trasladados a entornos no regulados; esto sin supervisión médica adecuada ni condiciones sanitarias verificadas. A nivel nacional, esta problemática ha generado alertas, es importante mencionar el Estado de Sonora en este año, ya que se registraron casos graves asociados a la aplicación de terapias intravenosas, incluyendo fallecimientos derivados de la presunta contaminación bacteriana de soluciones y de malas

prácticas en su administración, lo que evidencia la magnitud del riesgo sanitario cuando no existen controles adecuados.

Desde una perspectiva clínica, la administración intravenosa de sustancias implica riesgos relevantes como infecciones sistémicas, reacciones alérgicas severas, complicaciones vasculares y alteraciones metabólicas; particularmente cuando estos procedimientos se realizan fuera de entornos clínicos controlados o sin protocolos adecuados, asimismo, se ha identificado la proliferación de publicidad engañosa en materia de salud, mediante la cual estos servicios son ofertados con supuestas propiedades curativas, preventivas o rejuvenecedoras, lo anterior sin sustento científico, lo que induce a la población a tomar decisiones que pueden poner en riesgo su salud, incluso dejando de lado tratamientos médicos formales, ciertos, establecidos y seguros; mientras que desde una perspectiva sociológica, esta problemática se explica por la convergencia de diversos factores, entre los que destacan el crecimiento de servicios sin regulación específica, la desinformación en materia de salud impulsada por redes sociales, la búsqueda de soluciones inmediatas y en consecuencia, de servicios o productos "milagro" y la falta de verificación de credenciales profesionales, este contexto ha normalizado prácticas invasivas fuera de entornos clínicos, generando un escenario de vulnerabilidad para la población.

En el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Salud ha establecido que toda intervención en salud debe regirse por principios de seguridad del paciente, evidencia científica, consentimiento informado y supervisión profesional, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho al más alto nivel posible de salud, lo que implica la obligación del Estado de prevenir riesgos sanitarios.

En el ámbito nacional, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud, el cual incluye la obligación del Estado de adoptar medidas preventivas, por su parte, la Ley General de Salud establece un sistema de concurrencia que permite a las entidades federativas regular la prestación de servicios, la vigilancia sanitaria y la protección contra riesgos, mientras que en el ámbito local no existe una regulación específica que atienda estas prácticas emergentes, generando un vacío normativo.

Encuentra sentido la presente iniciativa por lo que se formula en estricto apego al esquema de concurrencia previsto en la Ley General de Salud, sin invadir competencias federales, ya que no regula medicamentos ni insumos, no establece autorizaciones sanitarias paralelas ni interfiere con las atribuciones de la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), por el contrario, se limita a regular la prestación de servicios, la verificación sanitaria, el ejercicio profesional y la

protección del paciente; facultades reconocidas en la legislación estatal vigente. En consecuencia, la presente iniciativa se inscribe en una política pública preventiva orientada a anticipar riesgos, proteger la salud de la población y fortalecer el control sanitario en el Estado.

TERCERO. El impacto social de esta iniciativa en el estado de Zacatecas es, ante todo, una medida de protección a la vida y a la integridad física de los ciudadanos; nuestra entidad es testigo de una transformación en la forma en que se consumen los servicios de salud, en la cual la línea entre la estética y la medicina clínica se ha desdibujado de manera peligrosa.

Por su denominación las terapias intravenosas o sueros vitaminados ha generado una falsa percepción de seguridad en la población, bajo la premisa que al tratarse de vitaminas o suplementos el procedimiento no conlleva riesgos, sin embargo, la realidad clínica dicta lo contrario, cualquier intervención que rompa la barrera cutánea para acceder directamente al torrente sanguíneo es un acto médico invasivo que, de realizarse en entornos no controlados como clínicas estéticas o salones de belleza sin previa certificación y verificación al personal que elabora y aplica dichos sueros, expone a la persona a riesgos fatales que van desde infecciones sistémicas y flebitis (daños en la pared vascular o inflamación de una vena causada por un coágulo sanguíneo), hasta choques anafilácticos o desequilibrios electrolíticos graves.

Al elevar estas prácticas y la aplicación de sustancias a una regulación específica dentro de nuestra Ley de Salud, el impacto social inmediato es la recuperación de la certeza jurídica para el paciente. Esta iniciativa garantiza que el ciudadano zacatecano no sea visto únicamente como una cifra económica a manera cliente de un establecimiento, sino como un paciente con derechos, cuya atención debe estar respaldada por un expediente clínico, una valoración médica profesional y el uso de insumos que cuenten con registros sanitarios vigentes. Se trata de devolver el acto médico a las manos de los profesionales de la salud debidamente acreditados con título y cédula, eliminando la práctica irresponsable de delegar punciones intravenosas a personal técnico o administrativo que carece de la formación médica necesaria para reaccionar ante una emergencia médica.

Asimismo, esta reforma aborda un fenómeno social contemporáneo sumamente preocupante la prescripción de medicación de la vida cotidiana impulsada por la desinformación en plataformas digitales. Hoy en día, las y los zacatecanos están expuestos a un bombardeo publicitario en redes sociales que promete soluciones mágicas para el cansancio, el envejecimiento o la recuperación de padecimientos comunes mediante el uso de estos sueros. Al regular y supervisar la publicidad engañosa, esta iniciativa cumple una función protectora, frenando el avance de una cultura que fomenta el uso de procedimientos invasivos sin sustento

científico ni médico. En última instancia, el beneficio social radica en fortalecer la confianza en el sistema de salud estatal, asegurando que **el bienestar de la población nunca sea sacrificado en el altar del lucro comercial o de las tendencias de moda, consolidando a Zacatecas como un estado a la vanguardia** en la prevención de riesgos sanitarios y la salvaguarda de su gente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración el siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de regulación de Terapias Intravenosas y Prevención de Riesgos Sanitarios.**

UNICO. Se adiciona a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas el artículo **12 bis**, de igual forma se adiciona el artículo **15 Bis** y se crea un **Capítulo Segundo bis** en el Título Tercero en el cual se adiciona el artículo **25 bis**, **25 ter**, y **25 quáter** de la presente Ley.

Artículo 12 bis. En el ejercicio de sus atribuciones de coordinación y autoridad sanitaria, corresponde a la Secretaría de Salud.

I. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, incluyendo aquellas relacionadas con la aplicación de terapias intravenosas con fines estéticos, así como la regulación, supervisión, verificación y control sanitario de la prestación de servicios relacionados con estas terapias, y la prevención de riesgos sanitarios derivados de su aplicación.

Artículo 15 bis.

Terapias intravenosas con fines estéticos orientadas a mejorar la calidad de vida y deberán ser consideradas servicios de atención médica preventiva o curativa. Su aplicación queda restringida a personal de salud autorizado y en establecimientos que cuenten con aviso de funcionamiento y licencia sanitaria, conforme a lo dispuesto en esta ley y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Título tercero. Prestación de los servicios de salud

Capítulo Segundo bis. De Las Terapias Intravenosas Con Fines Estéticos Orientados a Mejorar la Calidad de Vida.

Artículo 25 Bis.

La prestación de terapias intravenosas con fines estéticos deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con valoración médica previa;**
- II. Integrar expediente clínico conforme a la normatividad aplicable;**
- III. Ser aplicadas por profesionales de la salud con cédula profesional vigente y dentro de su ámbito de competencia;**
- IV. Contar con consentimiento informado del paciente;**
- V. Informar de manera clara al paciente sobre las sustancias administradas, sus efectos y riesgos, Y**
- VI. Garantizar condiciones sanitarias adecuadas en su aplicación.**

Artículo 25 Ter.

Queda prohibida la promoción o publicidad de servicios relacionados con terapias intravenosas con fines estéticos cuando:

- I. Se atribuyan propiedades curativas no comprobadas;**
- II. Se ofrezca la prevención o tratamiento de enfermedades sin sustento científico;**

**III. Se utilicen mensajes engañosos o que induzcan a error;
y**

IV. Se omita información relevante sobre riesgos para la salud.

Artículo 25 Quáter.

La Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, podrá realizar visitas de verificación, ordenar la aplicación de medidas de seguridad e imponer las sanciones administrativas que correspondan, en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacateas.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

**ZACATECAS, ZACATECAS A LA FECHA DE SU
RESENTACIÒN.**

ATENTAMENTE

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA.

5.7

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado Pedro Martínez Flores, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracción I, 51 fracción I, 52 fracción I, 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción II, 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97, 98 fracción II y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de infraestructura inclusiva para personas con discapacidad visual, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, inclusión e igualdad constituye un elemento esencial para el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Para las personas con discapacidad, particularmente aquellas con discapacidad visual, la accesibilidad del entorno urbano representa una condición indispensable para el desarrollo

de su autonomía personal, el ejercicio de su libertad de tránsito y su plena integración social.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad y no discriminación, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 4º reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; mientras que el artículo 11 garantiza el derecho al libre tránsito.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados Parte a adoptar medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte y a otros servicios e instalaciones abiertos al público. Particularmente, los artículos relativos a accesibilidad y movilidad personal establecen el deber de eliminar barreras y garantizar entornos accesibles que favorezcan la autonomía y participación plena en la vida social.

De igual manera, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establecen principios de accesibilidad universal, diseño incluyente y movilidad segura, obligando a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a incorporar criterios de inclusión y ajustes razonables para garantizar la igualdad sustantiva.

No obstante, dicho marco normativo, en el Estado de Zacatecas subsisten barreras físicas y sensoriales que dificultan el desplazamiento seguro de las

personas con discapacidad, particularmente de aquellas con discapacidad visual. La ausencia de infraestructura urbana adecuada, como semáforos sonoros, señalización táctil y sistemas de guía podotáctil, representa una limitación real para el ejercicio de derechos fundamentales, incrementa riesgos de accidentes y restringe la movilidad autónoma en espacios públicos y vialidades.

Especialmente en zonas de alta afluencia peatonal, centros históricos, áreas escolares, hospitalarias y edificios públicos, persisten obstáculos que dificultan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual, generando condiciones de desigualdad en el acceso al espacio urbano.

La Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas contempla disposiciones generales orientadas a la protección y movilidad de personas con discapacidad; sin embargo, no establece de manera expresa obligaciones específicas para incorporar infraestructura accesible que permita garantizar una movilidad autónoma, segura y digna.

Por otra parte, el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios regula aspectos relacionados con el desarrollo urbano, la planeación territorial y las obras públicas; no obstante, carece de disposiciones concretas que incorporen criterios obligatorios de accesibilidad universal e infraestructura incluyente para personas con discapacidad en la planeación y mejoramiento de centros de población.

Los semáforos sonoros, sistemas de guía podotáctil y demás mecanismos de señalización accesible constituyen herramientas fundamentales para garantizar la orientación, seguridad y autonomía de las personas con discapacidad visual en el espacio público. Su implementación responde a estándares internacionales en materia de accesibilidad y diseño universal,

además de representar una medida preventiva orientada a reducir accidentes y eliminar barreras urbanas.

En este contexto, la presente iniciativa propone una reforma integral que articula la legislación estatal en materia de tránsito, vialidad, movilidad y desarrollo urbano, a fin de establecer bases normativas claras para que las autoridades estatales y municipales incorporen progresivamente infraestructura inclusiva y accesible, priorizando zonas de alta afluencia peatonal, centros históricos, espacios públicos, zonas escolares, hospitalarias y edificios de uso común.

Con ello se busca avanzar hacia un modelo de ciudad incluyente, que garantice condiciones de igualdad sustantiva y permita a las personas con discapacidad visual transitar de manera segura, autónoma y digna.

En este sentido, la presente iniciativa propone diversas modificaciones cuyo contenido se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 28.- Los peatones y ciclistas en todos los cruces que carezcan de señales o dispositivos para controlar el tránsito, tendrán preferencia de paso y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ésta deberá velar por su seguridad.	ARTÍCULO 28.- Los peatones y ciclistas en todos los cruces que carezcan de señales o dispositivos para controlar el tránsito, tendrán preferencia de paso y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ésta deberá velar por su seguridad. Tratándose de personas con

	discapacidad, particularmente personas con discapacidad visual, las autoridades estatales y municipales promoverán e implementarán medidas de accesibilidad e infraestructura incluyente que faciliten su orientación, desplazamiento y cruce seguro de vialidades mediante señalización auditiva, táctil y demás mecanismos de apoyo a la movilidad.
ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Seguridad ordenará e instalará en las vías públicas reguladas por esta Ley y sus reglamentos, las señales para facilitar la protección, el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad. Para tal efecto se establecerá la coordinación necesaria con otras autoridades que resulten competentes con el objetivo de que en las modificaciones urbanas o en las nuevas urbanizaciones se incluya la construcción de rampas y cajones especiales de estacionamiento que contribuyan a tal finalidad.	ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Seguridad ordenará e instalará en las vías públicas reguladas por esta Ley y sus reglamentos, las señales para facilitar la protección, el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad. Para tal efecto se establecerá la coordinación necesaria con otras autoridades que resulten competentes con el objetivo de que en las modificaciones urbanas o en las nuevas urbanizaciones se incluya la construcción de rampas, cajones especiales de estacionamiento, sistemas de guía

	podotáctil, semáforos sonoros y demás infraestructura accesible que contribuya a garantizar la movilidad segura y autónoma de las personas con discapacidad.
ARTÍCULO 73.- Los Planes Integrados de Movilidad Urbana Sustentable se sujetarán a las siguientes disposiciones: I. a IV. ... V. Implicará el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno por lo que concierne al transporte, vialidad e infraestructura especializada, y VI. Los programas, proyectos y acciones que de ellos deriven estarán sujetos a un procedimiento de revisión y actualización que permita ajustarlos a los cambios del sector, de conformidad con los procesos establecidos en el propio instrumento de planeación. VII. Incorporarán la perspectiva de género, así como la	ARTÍCULO 73.- Los Planes Integrados de Movilidad Urbana Sustentable se sujetarán a las siguientes disposiciones: I a IV. ... V. Implicará el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno por lo que concierne al transporte, vialidad e infraestructura especializada; VI. Los programas, proyectos y acciones que de ellos deriven estarán sujetos a un procedimiento de revisión y actualización que permita ajustarlos a los cambios del sector, de conformidad con los procesos establecidos en el propio instrumento de planeación; VII. Incorporarán la perspectiva de género, así como la

implementación de mecanismos para la eliminación de áreas de riesgo para las mujeres.	implementación de mecanismos para la eliminación de áreas de riesgo para las mujeres, y VIII. Promoverán criterios de accesibilidad universal e infraestructura incluyente para personas con discapacidad, priorizando la implementación progresiva de semáforos sonoros, sistemas de guía podotáctil y mecanismos de señalización accesible en zonas de alta afluencia peatonal.
---	--

CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	Artículo 89 Bis. Los programas de desarrollo urbano para el mejoramiento de los centros de población deberán prever criterios de accesibilidad universal e infraestructura incluyente que favorezcan el desplazamiento seguro, autónomo y digno de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrán contemplarse progresivamente,

	cuando técnica y presupuestalmente resulte procedente: I. Sistemas de guía podotáctil en banquetas, cruces peatonales, plazas públicas y espacios de alta afluencia peatonal; II. Señalización accesible e infraestructura de apoyo para personas con discapacidad visual; III. Cruces seguros y mecanismos de orientación para el libre tránsito peatonal; IV. La implementación progresiva de infraestructura urbana accesible en espacios públicos, edificios de uso común, zonas escolares, hospitalarias, centros históricos y dependencias públicas; y V. Los demás elementos técnicos previstos en la normatividad aplicable.
--	--

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico estatal en materia de movilidad incluyente, accesibilidad universal y protección de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente de aquellas con discapacidad visual, mediante la

incorporación de criterios obligatorios de infraestructura urbana accesible en los ordenamientos estatales en materia de tránsito, vialidad y desarrollo urbano.

Entre sus objetivos destacan:

- Fortalecer la seguridad peatonal de las personas con discapacidad;
- Incorporar criterios de accesibilidad universal en la planeación urbana y de movilidad;
- Establecer mecanismos normativos para la implementación progresiva de semáforos sonoros, sistemas de guía podotáctil y señalización accesible;
- Impulsar la coordinación entre autoridades estatales y municipales para el desarrollo de infraestructura incluyente; y
- Favorecer la autonomía personal, igualdad sustantiva e inclusión social de las personas con discapacidad.

Las modificaciones propuestas contribuirán a garantizar el derecho a la movilidad, accesibilidad, libre tránsito e igualdad de oportunidades, reduciendo barreras físicas y sensoriales que actualmente limitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales por parte de personas con discapacidad en el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO

Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

ARTÍCULO PRIMERO

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28; se reforma el artículo 33; y se reforman las fracciones V, VI y VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 73; todos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.-...

Tratándose de personas con discapacidad, particularmente personas con discapacidad visual, las autoridades estatales y municipales promoverán e implementarán medidas de accesibilidad e infraestructura incluyente que faciliten su orientación, desplazamiento y cruce seguro de vialidades mediante señalización auditiva, táctil y demás mecanismos de apoyo a la movilidad.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Seguridad ordenará e instalará en las vías públicas reguladas por esta Ley y sus reglamentos, las señales para facilitar la protección, el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad.

Para tal efecto se establecerá la coordinación necesaria con otras autoridades que resulten competentes con el objetivo de que en las modificaciones urbanas o en las nuevas urbanizaciones se incluya la construcción de rampas, cajones especiales de estacionamiento, **sistemas de guía podotáctil, semáforos sonoros y demás infraestructura accesible**

que contribuya a garantizar la movilidad segura y autónoma de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 73.- Los Planes Integrados de Movilidad Urbana Sustentable se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I a IV. ...

V. Implicará el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno por lo que concierne al transporte, vialidad e infraestructura especializada;

VI. Los programas, proyectos y acciones que de ellos deriven estarán sujetos a un procedimiento de revisión y actualización que permita ajustarlos a los cambios del sector, de conformidad con los procesos establecidos en el propio instrumento de planeación;

VII. Incorporarán la perspectiva de género, así como la implementación de mecanismos para la eliminación de áreas de riesgo para las mujeres, y

VIII. Promoverán criterios de accesibilidad universal e infraestructura incluyente para personas con discapacidad, priorizando la implementación progresiva de semáforos sonoros, sistemas de guía podotáctil y mecanismos de señalización accesible en zonas de alta afluencia peatonal.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se adiciona el artículo 89 Bis al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 89 Bis. Los programas de desarrollo urbano para el mejoramiento de los centros de población deberán prever criterios de accesibilidad universal e infraestructura incluyente que favorezcan el desplazamiento seguro, autónomo y digno de las personas con discapacidad.

Para tal efecto, podrán contemplarse progresivamente, cuando técnica y presupuestalmente resulte procedente:

- I. Sistemas de guía podotáctil en banquetas, cruces peatonales, plazas públicas y espacios de alta afluencia peatonal;**
- II. Señalización accesible e infraestructura de apoyo para personas con discapacidad visual;**
- III. Cruces seguros y mecanismos de orientación para el libre tránsito peatonal;**
- IV. La implementación progresiva de infraestructura urbana accesible en espacios públicos, edificios de uso común, zonas escolares, hospitalarias, centros históricos y dependencias públicas; y**
- V. Los demás elementos técnicos previstos en la normatividad aplicable.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, deberá emitir o adecuar los lineamientos técnicos correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Los Ayuntamientos del Estado deberán armonizar, en el ámbito de sus competencias, su normativa correspondiente en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales.

Cuarto. Las autoridades competentes priorizarán, conforme a suficiencia presupuestal, factibilidad técnica y disponibilidad operativa, la implementación progresiva de semáforos sonoros y sistemas de guía podotáctil en zonas de alta afluencia peatonal, incluyendo el Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas.

Quinto. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados de las dependencias y entidades competentes, sin afectar el cumplimiento de sus objetivos.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., a 11 de septiembre de 2026.
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA FRACCION LEGISLATIVA
DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL

PEDRO MARTÍNEZ FLORES